



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ACUERDO NUMERO UNO: En Corrientes, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ los señores Ministros, Dres. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y EDUARDO GILBERTO PANSERI, y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo a/c Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. *Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24º, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 131

Corrientes, 16 de diciembre de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo ED-34-2024 (SIIF 2090090000500342024), caratulado: “SAF - SERVICIO TESORERIA S/ PRESUPUESTO 2024 - DECIMO QUINTA INCORPORACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS INGRESOS DE FUENTE 14 POR RECAUDACIÓN EXTRAORDINARIA AL 12-12-2024 - \$23.740.829,99”, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Tesorería dependiente del Servicio Administrativo Financiero remite informe de fs. 1 según reporte SIIF ri102mesxftde de fs. 2, donde se verifica un incremento de los recursos efectivamente ingresados en relación con los presupuestados en Fuente 14 de \$23.740.829,99 en el presente ejercicio fiscal, registrados hasta el 12/12/2024.

Que esta mayor recaudación se debe casi se debe casi exclusivamente a ingresos singulares que, debido al impacto inflacionario que afectan el monto de las demandas y su cantidad, generan un incremento no previsto al momento de presupuestar los recursos del ejercicio, repercutiendo en las liquidaciones de tasas proporcionales y otras ventas de bienes desaforados.

Que el artículo 35º de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto serán incorporados al mismo, como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarlo a la Legislatura Provincial.

Por ello y las facultades conferidas por Art. 6º de la Ley Nº 4420,

SE RESUELVE:

1) Aumentar el Cálculo de Recursos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$23.740.829,99 (pesos veintitrés millones setecientos cuarenta mil ochocientos veintinueve con noventa y nueve centavos) con la siguiente afectación: Recurso 12203 DE INSCRIPCIÓN: \$359.600 (CC 130768/13 “Fondo Recursos Humanos”); Recurso 12107 JUDICIALES: \$23.381.229,99 (CC 130768/19 “Fondo Poder Judicial Ley 4484”).

2) Aumentar el Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$23.740.829,99 (pesos veintitrés millones setecientos cuarenta mil ochocientos veintinueve con noventa y nueve centavo), en las siguientes estructuras programática: 1 0 0 1 293 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS \$359.600; 1 0 0 1 345 DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN \$359.600; 1 0 0 4 346 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS \$640.400; 1 0 0 6 215 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS \$3.000.000; 1 0 0 6 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$3.000.000; 1 0 0 6 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.381.229,99; 1 0 0 6 276 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$1.544.764,67; 11 0 0 1 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.435,85; 11 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$100.000; 11 0 0 1 293 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS \$22.000; 11 0 0 1 315 CORREOS Y SERVICIOS POSTALES \$6.000; 11 0 0 1 373 DEVOLUCIÓN DE VIÁTICOS \$200; 11 0 0 1 379 OTROS NO ESPECIFICADOS \$250.000; 11 0 0 1 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO \$341.364,15; 11 0 0 1 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$16.000; 11 0 0 2 251 COMPUESTOS QUÍMICOS \$10.000; 11 0 0 2 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$30.000; 11 0 0 2 275 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS \$15.000; 11 0 0 2 293 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS \$80.000; 11 0 0 2 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

\$80.000; 11 0 0 2 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$30.000; 11 0 0 2 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$5.000; 11 0 0 2 383 DERECHOS Y TASAS \$12.000; 12 0 0 1 251 COMPUESTOS QUÍMICOS \$10.000; 12 0 0 1 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$3.000; 12 0 0 1 276 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$7.000; 12 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$400.000; 12 0 0 1 292 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$417.000; 12 0 0 1 295 ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE \$3.000; 12 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL \$10.000; 12 0 0 1 312 AGUA Y CLOACAS \$150.000; 12 0 0 1 321 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES \$1.984.822,34; 12 0 0 1 383 DERECHOS Y TASAS \$15.177,66; 14 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL \$504.962,33; 14 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$3.700.000; 14 1 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$50.000; 14 1 0 2 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$50.000; 14 1 0 2 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$80.000; 14 1 0 2 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$50.000; 14 1 0 2 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$100.000; 14 1 0 2 292 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$50.000; 14 1 0 2 293 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS \$50.000; 14 1 0 2 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$80.000; 14 2 0 1 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$10.273; 14 2 0 1 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$100.000; 14 2 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$50.000; 14 2 0 1 292 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$30.000; 14 2 0 1 293 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS \$20.000; 14 3 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$100.000; 14 3 0 1 293 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS \$50.000; 14 3 0 2 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$100.000; 14 3 0 2 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$50.000; 14 3 0 2 292 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$50.000; 14 3 0 2 293 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS \$30.000; 14 3 0 2 315 CORREOS Y SERVICIOS POSTALES \$150.000

3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

4) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia vía correo electrónico y a quienes corresponda, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.”

“N° 132

Corrientes, 17 de diciembre de 2024

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial designadas por Acuerdo Extraordinario N° 13/24 -modificado por Acuerdo N° 38/24-;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 13/24, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN SANTA LUCÍA:

Para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Santa Lucía, el DR. DANIEL ALEJANDRO AZCONA, del 26 al 29 de diciembre de 2024; el DR. EDGAR ARIEL VALLEJOS (Juez Ad Hoc), del 30 de diciembre de 2024 al 1 de enero de 2025, el DR. DANIEL ALEJANDRO AZCONA, del 2 al 13 de enero de 2025, y el DR. EDGAR ARIEL VALLEJOS (Juez Ad Hoc), del 14 al 31 de enero de 2025. El Juez titular tendrá facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de Feria.

PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN ALVEAR:

Para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Alvear, el DR. MATEO MAYDANA, del 26 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025, la DRA. ERMINDA ANAHIR GOMEZ (Juez Ad hoc), del 14 al 19 de enero de 2025, la DRA. ROXANA ITATI PIÑEIRO (Juez Ad hoc), del 20 al 25 de enero de 2025, y la DRA. INES ELISABET MARTINEZ (Juez Ad hoc), del 26 al 31 de enero de 2025. El Juez titular tendrá facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de Feria.

PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN MOCORETA:

Para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Mocoretá, el DR. LUIS JORGE PODESTÁ, del 26 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025, y la VERONICA YOLANDA NINOFF (Juez Ad hoc), del 14 al 31 de enero de 2025. El Juez titular tendrá facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de Feria.”

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.”

“N° 133

Corrientes, 19 de diciembre de 2024



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial designadas por Acuerdo Extraordinario N° 13/24 -modificado por Acuerdo N° 38/24 y Resolución de Presidencia N° 132/24-;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 13/24, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“PARA LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN CAPITAL:
Como Fiscal a cargo de la U.FI.SA.R., la DRA. MÓNICA INÉS ESPÍNDOLA, del 26 al 27 de diciembre de 2024.

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.”

“N° 134

Corrientes, 19 de diciembre de 2024

VISTO: La solicitud formulada por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para la declaración de feriado para el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de esta ciudad, en virtud de las obras de ampliación a realizarse durante el periodo de la próxima feria judicial de verano, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable realizar actividades de coordinación previa y posterior, para la ejecución de las obras, como así también el funcionamiento de cada uno de los puestos laborales que conforman la organización de ese Tribunal e igualmente interrumpir los plazos procesales, a efectos de no causar perjuicio al trámite de las causas.

Por ello, en ejercicio de atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica y Reglamento Interno;

SE RESUELVE:

1) Declarar feriado judicial para el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de esta ciudad, los días viernes 20 y lunes 23 de diciembre de 2024 y los días lunes 3 y martes 4 de febrero de 2025.

2) Suspender las notificaciones *ministerio legis* de los días lunes 23 de diciembre de 2024 y lunes 3 de febrero de 2025.

3) Establecer que esos días se suspenderá el curso de los términos judiciales y el funcionamiento de dicho Tribunal, pero manteniéndose la obligación para el

personal de concurrir en el horario y tiempo que sea indispensable la realización de las tareas vinculadas con el objeto del presente y que fije el superior jerárquico.

4) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

II.- Dictadas por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de feria, como órgano Unipersonal, conforme lo establecido en el art. 104 –último párrafo- del LOAJ (Dcto. Ley 26/00);

“N° 135

Corrientes, 27 de diciembre de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo E-2876-2024 (SIIF 2090090000028762024), caratulado: “AREA DE JURISPRUDENCIA Y BIBLIOTECA S/ RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LA REVISTA ERREIUS PARA EL AÑO 2025”, y

CONSIDERANDO:

Lo requerido por el Área de Jurisprudencia y Biblioteca según correo electrónico de fs. 3 consolidado en PC 150/2024 (fs. 7), referente a la renovación de la suscripción en línea de la Revista Erreius corporativo para el año 2025.

Que la citada dependencia adjunta a fs. 1-2 la propuesta de la firma mencionada, considerando las prestaciones y eficacia puestas de manifiesto en el uso por parte de los usuarios, con resultados muy satisfactorios.

Que el Servicio Administrativo Financiero, teniendo en cuenta la conformidad efectuada por el Sr. Presidente como Supervisor del Área en Providencia N° 4957 del 19/12/2024 (fs. 5) y las características de la contratación que se pretende realizar, que resulta apropiado tramitar la misma como una contratación directa por vía de excepción con la firma “ERREPAR S.A.” CUIT N° 30-58262294-5 para la renovación ERREIUS CORPORATIVO FULL con 3 claves por la suma final de \$2.560.231, calificando la propuesta como única e insustituible por tratarse de un servicio cuya edición y distribución son exclusivas de la firma “ERREPAR S.A.”, siguiendo los lineamientos de la Ley N° 5571 Art. 109° Inc. 3) Ap. e) y su cc. en el RAF ACE N° 16/2002 Art. 85° Inc. 3° Ap. d).

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Decreto N° 1029/2004 mod. Decreto N° 857/2023 Art. 2° Inc. g), toda vez que la contratación se perfecciona fuera de la jurisdicción provincial.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica - Poder Judicial Recursos Extraordinarios Denegados, según CCG COM N° 7702 (fs. 9).

Que el presente trámite sigue los lineamientos de la Ley N° 5571 Art. 109° Inc. 3) Ap. e) y su correlativo en el Reglamento de Administración Financiera (RAF) ACE N° 16/2002 Art. 85° inc. 3° Ap. d), Decreto Ley N° 37/2000 y ACD N° 33/2000 Punto 19°.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° in fine,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente.
- 2) Autorizar la Contratación Directa N° 44/2024 con la firma: "ERREPAR S.A." C.U.I.T. N° 30-58262294-5, para la renovación ERREIUS CORPORATIVO FULL con 3 claves por la suma final de \$2.560.231 (pesos dos millones quinientos sesenta mil doscientos treinta y uno), por los fundamentos expuestos en el Considerando.
- 3) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el gasto indicado en 2), a emitir la Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica - Poder Judicial Recursos Extraordinarios Denegados, procediendo con su liquidación en un único pago anual anticipado por Tesorería Jurisdiccional.
- 4) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 136

Corrientes, 27 de diciembre de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1229-2024 (SIIF 2090090000110702024) (Relac.: 09-E-1669-2024), caratulado: "DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°3. OBRA: MANTENIMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN PARA JUZGADO DE FAMILIA N°2 Y CUERPO DE PSICOLOGIA FORENSE - EDIFICIO SITO EN COLÓN N°1073 – GOYA. NOVIEMBRE 2024.", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 4 correspondiente al devengado mes de noviembre 2024 de la obra: "Mantenimiento y Refuncionalización para el Juzgado de Familia N° 2 y Cuerpo de Psicología Forense" sito en calle Colon N° 1073 de la ciudad de Goya, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-7).

Que esta obra fue tramitada por Contratación Directa N° 29/2024 y adjudicada por Resolución N° 518 del 22/8/2024 a la firma "EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANONIMA EMARCO S. A.", por la suma final de \$72.426.136,33 (mes básico julio 2024), suscribiéndose el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado en fecha 27/8/2024.

Que en fecha 9/9/2024 se suscribió el Acta de Inicio de Obra, y con un plazo de 90 (noventa) días se establece su terminación para el 8/12/2024.

Que por Resolución N° 667 del 17/10/2024 (CA-945-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 1 (septiembre 2024) por \$12.700.796,17 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 17,54%.

Que por Resolución N° 752 del 15/11/2024 (CA-1070-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 2 (octubre 2024) por \$35.482.380,49 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 66,53%.

Que por Resolución N° 752 del 15/11/2024 (CA-1070-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 2 (octubre 2024) por \$35.482.380,49 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 66,53%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de noviembre 2024 del 22,01%, conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos ajustados a la fecha de inicio.

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 5456 (fs. 9) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 27/8/2024, Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 3 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2024 de la obra: “Mantenimiento y Refuncionalización para el Juzgado de Familia N° 2 y Cuerpo de Psicología Forense” sito en calle Colon N° 1073 de la ciudad de Goya, Corrientes, adjudicada por Resolución N° 518 del 22/8/2024 a la empresa constructora “EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANONIMA EMARCO S A” CUIT N° 30-60246592-2, por un importe según medición física (22,01%), autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería Jurisdiccional por \$15.940.884,26 (pesos quince millones novecientos cuarenta mil ochocientos ochenta y cuatro con veintiséis centavos) neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 137

Corrientes, 27 de diciembre de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1234-2024 (SIIF 2090090000112342024) (Relac.: E-1389-2023), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ ADICIONAL DE OBRA N°1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS JUDICIALES - 1° ETAPA - SITO EN 25 DE MAYO 537 PASO DE LOS LIBRES.”, y

CONSIDERANDO:

Que vienen estas actuaciones referentes a la autorización de trabajos adicionales en la obra “Construcción de Edificio Judicial - 1ª Etapa” sito en calle 25 de Mayo N° 537 de la localidad de Paso de los Libres, Corrientes, donde funcionaran la OFIJU, el Cuerpo Interdisciplinario Forense, Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Juzgado Civil y Comercial, Juzgado de Garantías 1 y 2, Tribunal Oral Penal, la Delegación de Informática, Cámara Gessell, Salas de Audiencia y Salas de Oralidad, tramitada por Licitación Privada N° 13/2023 y adjudicada por Resolución N° 499 del 4/9/2023 a la firma

“LUALZI S.A.” CUIT N° 33-57527396-9, Certificado Fiscal para Contratar N° 161464 (fs. 4) por la suma final de \$190.103.710,02 impulsadas por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento.

Que la citada Dirección expresa que: “[...] *Los trabajos solicitados responden a reformas en la estructura de H°A° que se tienen que realizar para mejoras funcionales que optimizarán el proyecto. Una de ellas fue hacerlo más ancho al pasillo de acceso y circulatorio de acuerdo a necesidades de uso del edificio, mejorando la accesibilidad y seguridad de las personas.[...]*”, describiendo detalladamente los trabajos a realizarse (fs. 2).

Que a tal fin adjunta presupuesto de la contratista por \$6.123.380,21 incluyendo gastos generales, beneficios e impuestos cotizados al mes de diciembre 2024 (fs. 1).

Que está reservado el crédito presupuestario para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM 7339 (fs. 3) y Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite de autorización de trabajos adicionales sigue los lineamientos de la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 45°, Art. 46° Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente.

2) Autorizar la ejecución de trabajos adicionales en la obra “Construcción de Edificio Judicial - 1ª Etapa” sito en calle 25 de Mayo N° 537 de la localidad de Paso de los Libres, Corrientes, donde funcionaran la OFIJU, el Cuerpo Interdisciplinario Forense, Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Juzgado Civil y Comercial, Juzgado de Garantías 1 y 2, Tribunal Oral Penal, la Delegación de Informática, Cámara Gessell, Salas de Audiencia y Salas de Oralidad, a la contratista “LUALZI S.A.” CUIT N° 33-57527396-9, por la suma de \$6.123.380,21 (pesos seis millones ciento veintitrés mil trescientos ochenta con veintiún centavos) incluyendo gastos generales, beneficios e impuestos cotizados al mes de diciembre 2024.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

3) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto identificado en 2) en el presente ejercicio financiero, imputándolo en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia en las partidas correspondientes, ordenando el pago a través de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por ésta, previa presentación de la ampliación de las garantías contractuales.

4) Remitir a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para el control de ejecución y posterior certificación de los trabajos.

5) Insertar, notificar por Secretaría Administrativa y archivar.”

“N° 138

Corrientes, 27 de diciembre de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1233-2024 (SIIF 2090090000112332024) (Relac.: 09-E-1669-2024), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO FINAL DE OBRA N°4. OBRA: MANTENIMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN PARA JUZGADO DE FAMILIA N°2 Y CUERPO DE PSICOLOGIA FORENSE - EDIFICIO SITO EN COLÓN N°1073 – GOYA. DICIEMBRE 2024.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 4 correspondiente al devengado mes de diciembre 2024 de la obra: “Mantenimiento y Refuncionalización para el Juzgado de Familia N° 2 y Cuerpo de Psicología Forense” sito en calle Colon N° 1073 de la ciudad de Goya, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-7).

Que esta obra fue tramitada por Contratación Directa N° 29/2024 y adjudicada por Resolución N° 518 del 22/8/2024 a la firma “EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANONIMA EMARCO S. A.”, por la suma final de \$72.426.136,33 (mes básico julio 2024), suscribiéndose el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado en fecha 27/8/2024.

Que en fecha 9/9/2024 se suscribió el Acta de Inicio de Obra, y con un plazo de 90 (noventa) días se establece su terminación para el 8/12/2024.

Que por Resolución N° 667 del 17/10/2024 (CA-945-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 1 (septiembre 2024) por \$12.700.796,17 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 17,54%.

Que por Resolución N° 752 del 15/11/2024 (CA-1070-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 2 (octubre 2024) por \$35.482.380,49 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 66,53%.

Que por Resolución N° 752 del 15/11/2024 (CA-1070-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 2 (octubre 2024) por \$35.482.380,49 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 66,53%.

Que por Resolución N° 136 del 27/12/2024 (CA-1229-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 3 (noviembre 2024) por \$15.940.884,26 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 88,54%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2024 del 11,46%, conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos ajustados a la fecha de inicio.

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 5456 (fs. 9) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 27/8/2024, Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 4 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2024 de la obra: "Mantenimiento y Refuncionalización para el Juzgado de Familia N° 2 y Cuerpo de Psicología Forense" sito en calle Colon N° 1073 de la ciudad de Goya, Corrientes, adjudicada por Resolución N° 518 del 22/8/2024 a la empresa constructora "EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANONIMA EMARCO S A" CUIT N° 30-60246592-2, por un importe según medición física (11,46%), autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería Jurisdiccional por \$8.302.075,41 (pesos ocho millones trescientos dos



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

mil setenta y cinco con cuarenta y un centavos) neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 139

Corrientes, 30 de diciembre de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo E-2760-2024 (SIIF 2090090000027602024), caratulado: “SAF - SERVICIO SUELDOS S/ SUELDO DICIEMBRE 2024 - JUR 09 PODER JUDICIAL (LIQUIDACIÓN 802)”, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Contable plantea en el expediente de referencia la necesidad de una modificación presupuestaria a efectos de reordenar los saldos de la Contabilidad Presupuestaria en Fuente 10 del grupo 100 para efectuar el para el pago del sueldo del mes de diciembre 2024 para la planta del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme Proyecto MAP de fs. 12, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) ACE N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°, Art. 34° de la Ley N° 5571 de Administración Financiera, Ley de Presupuesto 2024 N° 6660 promulgada por Decreto N° 3293 del 13/12/2023.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$8.136.101.400 (pesos ocho mil ciento treinta y seis millones ciento un mil cuatrocientos) en las siguientes partidas: 1 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$702.684.000; 1 0 0 1 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$555.500; 1 0 0 1 125 COMPLEMENTOS -

\$150.000; 1 0 0 1 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y -\$169.000.000; 1 0 0 2 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$5.589.900; 1 0 0 2 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$1.568.700; 1 0 0 2 116 COMPLEMENTOS -\$150.000; 1 0 0 2 514 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS -\$1.000.000; 1 0 0 3 111 RETRIBUCION DEL CARGO -\$8.934.700; 1 0 0 3 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$304.100; 1 0 0 3 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES -\$62.081.900; 1 0 0 3 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES -\$271.000.000; 1 0 0 3 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES -\$60.000.000; 1 0 0 4 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$326.604.300; 1 0 0 4 116 COMPLEMENTOS -\$2.679.200; 1 0 0 4 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$4.762.100; 1 0 0 4 125 COMPLEMENTOS -\$2.777.500; 1 0 0 5 111 RETRIBUCION DEL CARGO -\$164.773.700; 1 0 0 5 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$12.856.500; 1 0 0 5 116 COMPLEMENTOS -\$3.038.900; 1 0 0 5 125 COMPLEMENTOS -\$2.376.300; 1 0 0 5 345 DE CAPACITACION Y DIFUSION -\$29.000.000; 1 0 0 5 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS -\$427.000.000; 1 0 0 5 436 EQUIPO PARA COMPUTACION -\$700.000.000; 1 0 0 5 442 EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ARMAS -\$80.000.000; 1 0 0 6 111 RETRIBUCION DEL CARGO -\$1.273.100; 1 0 0 6 116 COMPLEMENTOS -\$556.400; 1 0 0 6 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$567.900; 1 0 0 6 125 COMPLEMENTOS -\$150.000; 1 0 0 6 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y -\$147.000.000; 1 0 0 6 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES -\$80.000.000; 1 0 0 8 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$40.485.000; 1 0 1 98 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y -\$36.440.000; 1 0 1 98 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO -\$8.300.000; 11 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$208.674.500; 11 0 0 1 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$260.300; 11 0 0 1 125 COMPLEMENTOS -\$275.000; 11 0 0 1 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO -\$3.200.000; 11 0 0 1 432 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y -\$416.094.000; 11 0 0 1 516 TRANSF.PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O -\$1.800.000; 11 0 0 2 111 RETRIBUCION DEL CARGO -\$178.465.600; 11 0 0 2 116 COMPLEMENTOS -\$3.722.300; 12 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$2.225.780.000; 12 0 0 1 114



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$398.381.300; 12 0 0 1 121 RETRIBUCION DEL CARGO -\$9.547.000; 12 0 0 1 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$22.861.200; 12 0 0 1 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$4.457.600; 12 0 0 1 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA -\$5.110.700; 12 0 0 1 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL -\$1.510.200; 12 0 0 1 372 VIATICOS -\$1.260.000; 12 0 0 1 373 DEVOLUCION DE VIATICOS -\$320.000; 13 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$251.148.900; 13 0 0 1 372 VIATICOS -\$1.390.000; 13 0 0 1 373 DEVOLUCION DE VIATICOS -\$120.000; 14 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$61.343.300; 14 0 0 1 116 COMPLEMENTOS -\$1.045.400; 14 0 0 1 121 RETRIBUCION DEL CARGO -\$3.159.800; 14 0 0 1 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$1.741.400; 14 0 0 1 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$269.000; 14 0 0 1 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA -\$369.000; 14 0 0 1 125 COMPLEMENTOS -\$175.000; 14 0 0 1 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL -\$123.000.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$8.136.101.400 (pesos ocho mil ciento treinta y seis millones ciento un mil cuatrocientos) en las siguientes partidas: 1 0 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$83.694.000; 1 0 0 1 121 RETRIBUCION DEL CARGO \$3.660.500; 1 0 0 1 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$4.281.000; 1 0 0 1 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$2.380.500; 1 0 0 1 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$432.000; 1 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$12.946.000; 1 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$22.655.600; 1 0 0 2 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$10.864.700; 1 0 0 2 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$6.857.500; 1 0 0 2 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$1.528.700; 1 0 0 2 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$189.700; 1 0 0 2 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$631.400; 1 0 0 3 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$61.296.000; 1 0 0 3 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$50.794.100; 1 0 0 3 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$82.095.200; 1 0 0 3 116 COMPLEMENTOS \$722.200; 1 0 0 3 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$16.844.900; 1 0 0 3 121

RETRIBUCION DEL CARGO \$2.378.100; 1 0 0 3 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$2.912.700; 1 0 0 3 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$1.205.900; 1 0 0 3 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$205.600; 1 0 0 3 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$1.271.000; 1 0 0 3 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$7.412.200; 1 0 0 4 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$77.143.100; 1 0 0 4 121 RETRIBUCION DEL CARGO \$22.947.200; 1 0 0 4 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$14.862.500; 1 0 0 4 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$10.388.700; 1 0 0 4 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$2.178.700; 1 0 0 4 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$10.904.000; 1 0 0 4 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$35.335.000; 1 0 0 5 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$88.783.100; 1 0 0 5 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$92.007.200; 1 0 0 5 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$33.110.900; 1 0 0 5 121 RETRIBUCION DEL CARGO \$102.342.900; 1 0 0 5 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$52.863.000; 1 0 0 5 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$11.092.000; 1 0 0 5 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$6.008.000; 1 0 0 5 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$18.678.900; 1 0 0 6 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$62.591.400; 1 0 0 6 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$61.600.000; 1 0 0 6 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$22.004.000; 1 0 0 6 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$8.079.300; 1 0 0 6 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$3.507.700; 1 0 0 6 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$616.600; 1 0 0 6 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$3.256.600; 1 0 0 6 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$8.398.600; 1 0 0 8 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$65.781.500; 1 0 0 8 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$26.981.800; 1 0 0 8 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$42.232.100; 1 0 0 8 116 COMPLEMENTOS \$9.381.700; 1 0 0 8 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$8.793.400; 1 0 0 8 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$432.200; 1 0 0 8 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$3.343.400; 1 0 2 57 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO \$6.000.000.

2) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 140

Corrientes, 30 de diciembre de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo E-2370-2024 (SIIF 2090090000023702024), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO WEBEX - PERIODO: NOVIEMBRE 2024”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 162089 (fs. 13), presenta factura tipo “B” N° 0471-00931503 (fs. 1-3) por 14 (catorce) abonos Servicio no Estándar, 2 (dos) abonos *hyperway high office* (conexión a la red provincial) para Loreto y San Carlos, 2 (dos) abonos METHROPOLIS incluyendo los servicios de comunicación unificada CISCO (servidores, *routers*, teléfonos y demás equipamiento), el software WEBEX por el mes de noviembre 2024 y 1 (una) conexión al servicio por única vez por la suma final de \$27.562.168,92.

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible y que cuenta con la conformidad del Área Técnica de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Informática - deriva del vínculo contractual con la empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.” por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020), siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86° y Decreto N° 399/2003.

Que el Servicio Contable advirtió que en la factura presentada existía un concepto con la siguiente referencia “1131505:342864 Corrientes V 8845 No estándar CPE Conexión al Servicio (única vez)” por \$5.415.524,40, el cual “[...] corresponde a cinco (5) teléfonos IP de la Orden de Compra N°331/2022 del E-2666-22, cuyo importe se encuentra erróneamente calculado y facturado en la facturación del servicio de Webex”, por lo que solicitó mediante correo electrónico del 4/11/2024 (fs. 7) a la firma “TELECOM ARGENTINA S.A.”, cuyo representante respondió el

14/11/2024 que: “[...] *no se puede refacturar porque nuestros sistemas actuales no lo permiten por un tema impositivo* [...]”.

Que ante ello, el Servicio Administrativo Financiero considera conveniente el pago parcial de la factura presentada, por la suma de \$22.146.644,52, correspondiente solamente por los conceptos alcanzados al servicio de Webex.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM N° 7679 (fs. 14).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, por la suma final de \$22.146.644,52 (pesos veintidós millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con cincuenta y dos centavos) correspondiente a los servicios de comunicación unificada “CISCO-WEBEX” para el mes de noviembre 2024 de la factura indicada en el Considerando, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a favor de la empresa “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 30-63945373-8.

3) Intimar a la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” a la emisión de una nota de crédito a fin de anular el concepto vertido en la presente factura respecto de la conexión de los 5 (cinco) teléfonos IP, adquiridos por Expte. 09-E-2666-2022, y a efectuar la correspondiente facturación por separado.

4) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 141

Corrientes, 30 de diciembre de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1242-2024 (SIIF 2090090000112422024) (Relac.: 09-E-1679-2024), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°2. OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL OLÍMPICO EN INMUEBLE SITO EN LAVALLE N° 1075 - SANTA LUCÍA". NOVIEMBRE 2024.”, y



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 2 - Final correspondiente al devengado mes de noviembre 2024 de la obra: "Construcción de Cerco Perimetral Olímpico" sito en calle Lavalle N° 1075 de la localidad de Santa Lucía, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-6).

Que esta obra fue tramitada por Contratación Directa N° 30/2024 y adjudicada por Resolución N° 523 del 23/8/2024 a la empresa constructora "URBATERRA S.A.", por la suma final de \$15.073.060,70 (mes básico julio 2024), suscribiéndose el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado en fecha 9/9/2024.

Que en fecha 1/10/2024 se suscribió el Acta de Inicio de Obra, y con un plazo de 60 (sesenta) días se establece su terminación para el 9/12/2024.

Que por Resolución N° 761 del 21/11/2024 (CA-1076-2024) se aprobó el Certificado N° 1 (octubre 2024) por \$10.596.501,16 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 70,33%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de noviembre 2024 del 29,70%, conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos ajustados a la fecha de inicio (>90% del 100% previsto para el mes).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 5915 (fs. 8) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 9/9/2024, Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 2 - Final correspondiente al devengado del mes de noviembre 2024 de la obra: "Construcción de Cerco Perimetral Olímpico" sito en calle Lavalle N° 1075 de la localidad de Santa Lucía, Corrientes, adjudicada por Resolución N° 467 del 31/7/2024 a la empresa constructora "URBATERRA S. A."

CUIT N° 30-71424943-2, por un importe bruto certificado según medición física (29,70%) autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería Jurisdiccional por \$4.476.559,54 (pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos) neto de anticipo financiero, afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 142
2024

Corrientes, 30 de diciembre de

VISTO: El Expte. Administrativo 09-ED-35-2024 (SIIF 2090090000500352024) caratulado: “SAF - SERVICIO CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2024 - CIERRE DE CUENTAS FUENTE 10”, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Contable dependiente del Servicio Administrativo Financiero plantea en el expediente de referencia la necesidad de ordenar los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10, para proceder con el cierre de cuentas del ejercicio.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme proyecto MAP del Servicio Contable de fs. 4, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) ACE N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°, Art. 34° de la Ley N° 5571 de Administración Financiera, Ley de Presupuesto 2024 N° 6660 promulgada por Decreto N° 3293 del 13/12/2023.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de -\$10.033.782.300 (pesos diez mil treinta y tres millones setecientos ochenta y dos mil trescientos) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$2.169.804.000; 1 0 0 1 345 DE CAPACITACION Y DIFUSION -\$49.090.000; 1 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$25.196.000; 1 0 0 3 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON -\$20.595.000; 1 0 0 3 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES -\$84.960.000; 1 0 0 3 299 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$64.993.000; 1 0 0 3 312 AGUA Y CLOACAS -\$5.687.000; 1 0 0 3 314 TELEFONIA FIJA y MOVIL -\$22.504.000; 1 0 0 3 345 DE CAPACITACION Y DIFUSION -\$10.000.000; 1 0 0 3 356 INTERNET Y PLATAFORMAS DIGITALES -\$16.090.000; 1 0 0 3 399 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$49.635.000; 1 0 0 3 433 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO -\$7.505.000; 1 0 0 3 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES -\$4.648.000; 1 0 0 3 451 LIBROS, REVISTAS y OTROS COLECCIONABLES -\$9.468.000; 1 0 0 4 342 MEDICOS Y SANITARIOS -\$16.539.000; 1 0 0 4 345 DE CAPACITACION Y DIFUSION -\$5.542.000; 1 0 0 4 433 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO -\$13.235.000; 1 0 0 5 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL -\$41.150.000; 1 0 0 5 345 DE CAPACITACION Y DIFUSION -\$70.364.000; 1 0 0 5 432 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y -\$27.315.000; 1 0 0 5 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO -\$615.000; 1 0 0 5 436 EQUIPO PARA COMPUTACION -\$6.994.000; 1 0 0 5 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES -\$4.451.000; 1 0 0 5 439 EQUIPOS VARIOS -\$2.256.000; 1 0 0 5 442 EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ARMAS -\$8.015.000; 1 0 0 6 222 PRENDAS DE VESTIR -\$9.712.000; 1 0 0 6 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO -\$15.470.000; 1 0 0 6 269 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$10.075.000; 1 0 0 6 274 PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS -\$9.500.000; 1 0 0 6 275 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS -\$29.444.000; 1 0 0 6 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS -\$25.634.000; 1 0 0 6 299 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$10.722.000; 1 0 0 6 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION -\$23.254.000; 1 0 0 6 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES -\$9.887.000; 1 0 0 6

438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES -\$1.060.000; 1 0 0 6 439
EQUIPOS VARIOS -\$4.240.000; 1 0 0 8 372 VIATICOS -\$3.533.000; 1 0 1 98 421
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO -\$69.842.000; 1 0 2 54 421
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO -\$61.185.000; 1 0 2 55 421
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO -\$194.273.000; 1 0 2 57 421
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO -\$23.284.000; 1 0 2 60 421
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO -\$106.338.000; 11 0 0 1 113
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$696.675.000; 11 0 0 1 391
SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO -\$39.764.000; 11 0 0 1 432
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y -\$26.182.300; 12 0 0 1 113
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$2.581.315.000; 13 0 0 1 113
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$929.285.000; 14 0 0 1 113
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$198.229.000; 14 0 0 1 259
OTROS NO ESPECIFICADOS -\$1.043.000; 14 0 0 1 261 PRODUCTOS
FERROSOS -\$2.551.000; 14 0 0 1 269 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$2.321.000;
14 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS -\$500.000; 14 0 0 1 295
UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE -\$900.000; 14 0 0 1 299 OTROS
NO ESPECIFICADOS -\$1.000.000; 14 0 0 1 329 OTROS NO ESPECIFICADOS -
\$1.622.000; 14 0 0 1 345 DE CAPACITACION Y DIFUSION -\$1.348.000; 14 0 0 1
372 VIATICOS -\$1.631.000; 14 0 0 1 373 DEVOLUCION DE VIATICOS -\$6.000; 14
0 0 1 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO -\$8.350.000; 14 0 0 1 399
OTROS NO ESPECIFICADOS -\$3.035.000; 14 0 0 1 411 TIERRAS Y TERRENOS -
\$17.065.000; 14 0 0 1 439 EQUIPOS VARIOS -\$7.161.000; 14 0 0 1 442 EQUIPOS
DE PROTECCIÓN Y ARMAS -\$105.000; 14 1 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO
HACEN AL CARGO -\$985.058.000; 14 1 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO,
OFICINA Y ENSEANZA -\$200.000; 14 1 0 1 293 UTILES Y MATERIALES
ELECTRICOS -\$100.000; 14 1 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$500.000; 14
1 0 2 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$40.593.000; 14 1 0 2
372 VIATICOS -\$343.000; 14 2 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL
CARGO -\$420.401.000; 14 2 0 1 372 VIATICOS -\$40.000; 14 3 0 1 113
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$716.618.000; 15 0 0 1 349
OTROS NO ESPECIFICADOS -\$200; 15 0 0 1 372 VIATICOS -\$4.900; 15 0 0 1 373



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

DEVOLUCION DE VIATICOS -\$900; 16 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA -\$26.000; 17 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$5.628.00.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$10.033.782.300 (pesos diez mil treinta y tres millones setecientos ochenta y dos mil trescientos) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$680.500.000; 1 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$228.970.000; 1 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$396.500.000; 1 0 0 1 116 COMPLEMENTOS \$13.250.000; 1 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$10.000.000; 1 0 0 1 222 PRENDAS DE VESTIR \$1.001.000; 1 0 0 1 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$680.000; 1 0 0 1 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$12.365.000; 1 0 0 1 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$27.333.000; 1 0 0 1 372 VIATICOS \$12.756.000; 1 0 0 1 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$71.000; 1 0 0 1 379 OTROS NO ESPECIFICADOS \$29.000; 1 0 0 1 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO \$3.733.000; 1 0 0 2 372 VIATICOS \$597.000; 1 0 0 3 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$390.000; 1 0 0 3 222 PRENDAS DE VESTIR \$26.083.000; 1 0 0 3 229 OTROS NO ESPECIFICADOS \$552.000; 1 0 0 3 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$217.000; 1 0 0 3 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$78.942.000; 1 0 0 3 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$70.182.000; 1 0 0 3 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$67.932.000; 1 0 0 3 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$676.000; 1 0 0 3 311 ENERGIA ELECTRICA \$95.477.000; 1 0 0 3 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$6.329.000; 1 0 0 3 354 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$18.294.000; 1 0 0 3 359 OTROS NO ESPECIFICADOS \$927.000; 1 0 0 3 372 VIATICOS \$5.966.000; 1 0 0 3 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$679.000; 1 0 0 3 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$597.000; 1 0 0 4 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$555.150.000; 1 0 0 4 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$219.850.000; 1 0 0 4 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$374.152.000; 1 0 0 4 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE \$678.000; 1 0 0 4 372 VIATICOS \$11.521.000; 1 0 0 4 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$3.017.000; 1 0 0 4 514 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS \$77.000; 1 0 0 5 111 RETRIBUCION DEL

CARGO \$1.000; 1 0 0 5 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$159.520.000; 1 0 0 5 116 COMPLEMENTOS \$45.000; 1 0 0 5 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$123.185.000; 1 0 0 5 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$15.513.000; 1 0 0 5 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.075.000; 1 0 0 5 359 OTROS NO ESPECIFICADOS \$3.101.000; 1 0 0 5 372 VIATICOS \$18.804.000; 1 0 0 5 431 MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PRODUCCION \$1.270.000; 1 0 0 5 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SENALAMIENTO \$30.798.000; 1 0 0 5 441 EQUIPOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y \$44.114.000; 1 0 0 6 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$104.894.000; 1 0 0 6 121 RETRIBUCION DEL CARGO \$8.836.000; 1 0 0 6 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$10.000; 1 0 0 6 215 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS \$18.637.000; 1 0 0 6 223 CONFECCIONES TEXTILES \$4.583.000; 1 0 0 6 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$3.186.000; 1 0 0 6 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$14.487.000; 1 0 0 6 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$97.000; 1 0 0 6 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$4.011.000; 1 0 0 6 261 PRODUCTOS FERROSOS \$3.737.000; 1 0 0 6 263 ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS \$1.981.000; 1 0 0 6 276 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$331.000; 1 0 0 6 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$13.000; 1 0 0 6 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL \$7.280.000; 1 0 0 6 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$2.586.000; 1 0 0 6 333 MANT. Y REP. DE MAQUINARIA, EQUIPO \$33.989.000; 1 0 0 6 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$645.000; 1 0 0 6 351 TRANSPORTE \$1.418.000; 1 0 0 6 372 VIATICOS \$62.831.000; 1 0 0 6 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$567.000; 1 0 0 6 431 MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PRODUCCION \$22.910.000; 1 0 0 8 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$43.000; 1 0 1 52 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO \$44.198.000; 1 0 2 51 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO \$75.820.000; 1 0 2 53 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO \$191.546.000; 1 0 2 61 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO \$117.714.000; 11 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$231.005.000; 11 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$8.090.000; 11 0 0 1 351 TRANSPORTE \$3.449.000; 11 0 0 1 372 VIATICOS \$23.796.000; 11 0 0 1 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$901.000; 11 0 0 1 439



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

EQUIPOS VARIOS \$26.182.300; 11 0 0 2 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$318.645.000; 11 0 0 2 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$164.160.000; 11 0 0 2 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$246.933.000; 11 0 0 2 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$53.526.000; 11 0 0 2 372 VIATICOS \$10.473.000; 11 0 0 2 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$1.145.000; 12 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$217.517.000; 12 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$1.000.000; 13 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$491.511.000; 13 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$285.066.000; 13 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$521.762.000; 14 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$100.944.000; 14 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$68.633.000; 14 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$109.356.000; 14 0 0 1 241 CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS \$56.000; 14 0 0 1 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$158.000; 14 0 0 1 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$22.000; 14 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL \$8.079.000; 14 0 0 1 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$15.992.000; 14 0 0 1 431 MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PRODUCCION \$1.270.000; 14 0 0 1 433 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO \$532.000; 14 0 0 1 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SENALAMIENTO \$3.665.000; 14 0 0 1 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$17.261.000; 14 0 0 1 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$947.000; 14 0 0 1 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$656.000; 14 1 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$291.297.000; 14 1 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$349.665.000; 14 1 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$569.605.000; 14 1 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$102.753.000; 14 1 0 1 121 RETRIBUCION DEL CARGO \$1.470.000; 14 1 0 1 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$4.890.000; 14 1 0 1 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$1.597.000; 14 1 0 1 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$346.000; 14 1 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$15.973.000; 14 1 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$28.300.000; 14 1 0 1 372 VIATICOS \$184.000; 14 1 0 1 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$44.000; 14 1 0 2 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$9.288.000; 14 1 0 2 121 RETRIBUCION DEL CARGO \$46.230.000; 14 1 0 2 122 RETRIBUCIONES

QUE NO HACEN AL CARGO \$31.322.000; 14 1 0 2 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE \$800.000; 14 1 0 2 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$115.000; 14 2 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$249.767.000; 14 2 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$110.483.000; 14 2 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$237.069.000; 14 2 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$10.000; 14 2 0 1 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$40.000; 14 3 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$331.720.000; 14 3 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$214.148.000; 14 3 0 2 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$257.170.000; 14 3 0 2 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$193.291.000; 14 3 0 2 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$4.201.000; 15 0 0 1 351 TRANSPORTE \$6.000; 16 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$12.000; 16 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$5.000,00.

2) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.

Nº 143

Corrientes, 30 de diciembre 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-ED-36-2024 (SIIF 2090090000500362024), caratulado: "SAF - SERVICIO TESORERIA S/ INFORME DE AUDITORÍA DE CONCILIACIÓN DE CUENTA BANCO DE CORRIENTES 130768: DEPOSITOS SIN IDENTIFICAR INGRESADOS Y MAYORES RECURSOS EFECTIVAMENTE INGRESADOS AL 30/12/2024", y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Tesorería informa que del proceso de auditoría interna de análisis y conciliación del Libro Bancos contra los extractos de las cuentas corrientes del Poder Judicial se han detectado créditos en las cuentas bancarias registrados por el Banco de Corrientes S.A. que no pudieron ser justificados válidamente y cuya devolución no fue reclamada a la fecha.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que el importe determinado al 31/12/2023 por estos motivos representaría según informe de fs. 1 de la Tesorería un recurso no identificado de libre disponibilidad por \$300.442.99 requiriendo el dictado del acto administrativo pertinente a efectos de su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año en curso, habida cuenta del tiempo transcurrido sin reclamos.

Que según el artículo 35° de la Ley de Administración Financiera N° 5571 *“el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados, que se [...] obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo [...] como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial”*.

Que analizados los informes teniendo en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Vocalía “A” del H. Tribunal de Cuentas en Expediente N° 800-2318-2018, confrontando la documental con el marco normativo: Ley de Administración Financiera N° 5571, Resolución N° 25/1995 “Principios de Contabilidad Gubernamental” de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación PCG 5. Reconocimiento de las Transacciones, Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 “Marco conceptual contable para la administración pública” de la F.A.C.P.C.E., Ley N° 24552 “Cheques: disposiciones comunes y complementarias” y Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 3460 Art. 21°, se concluye que los conceptos identificados constituyen recursos según Ley N° 5571 Art. 35°, por caducidad del procedimiento.

Que a su vez el Servicio Tesorería mediante remite informe a fs. 10 donde verifica un incremento de los recursos efectivamente ingresados en relación con los presupuestados en Fuente 14 de \$120.919.428,94 en el presente ejercicio fiscal, registrados hasta el 30/12/2024

Que el artículo 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto serán incorporados al mismo, como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad

a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarlo a la Legislatura Provincial

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine* y las otorgadas por el artículo 6° de la Ley de Autarquía N° 4420,

SE RESUELVE:

1) Declarar la caducidad de los procedimientos identificados en el Anexo no reclamados a la fecha, habida cuenta del tiempo transcurrido de paralización de los trámites por causa imputable a los particulares interesados.

2) Considerar recurso de libre disponibilidad a los créditos en las cuentas bancarias registrados por el Banco de Corrientes S.A. al 30/9/2024 que no pudieron ser justificados válidamente y cuya devolución no fue reclamada a la fecha por la suma de \$300.442.99 (pesos trescientos mil cuatrocientos cuarenta y dos con noventa y nueve centavos), según detalle del Anexo.

3) Aumentar el Cálculo de Recursos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$120.919.428,94 (pesos ciento veinte millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos veintiocho con noventa y cuatro centavos) con la siguiente afectación: Recurso 12211 DERECHOS DENEGADOS \$2.629.236,24; Recurso 12203 DE INSCRIPCION 57.200; 12609 OTRAS MULTAS \$415.944; 12107 JUDICIALES \$116.970.470,46; 16201 INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS \$64.078,14; 21103 VENTA DE RODADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS \$135.000; 12309 OTROS NO TRIBUTARIOS \$647.500.

4) Aumentar el Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$120.919.428,94 (pesos ciento veinte millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos veintiocho con noventa y cuatro centavos), en las siguientes estructuras programáticas 1 0 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$1.172.000; 1 0 0 1 221 HILADOS Y TELAS \$15.000; 1 0 0 1 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$160.000; 1 0 0 1 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$241.000; 1 0 0 1 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$17.000; 1 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$448.000; 1 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ELECTRICOS \$40.000;1 0 0 1 294 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR \$3.000;1 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL \$20.000;1 0 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.362.000;1 0 0 1 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$2.300.000;1 0 0 1 333 MANT. Y REP. DE MAQUINARIA, EQUIPO \$12.000;1 0 0 1 345 DE CAPACITACION Y DIFUSION \$57.200;1 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$9.815.900;1 0 0 1 359 OTROS NO ESPECIFICADOS \$82.000;1 0 0 1 372 VIATICOS \$28.000;1 0 0 1 451 LIBROS, REVISTAS y OTROS COLECCIONABLES \$5.000.000;1 0 0 2 372 VIATICOS \$190.000;1 0 0 3 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$1.233.000;1 0 0 3 221 HILADOS Y TELAS \$803.000;1 0 0 3 223 CONFECCIONES TEXTILES \$205.000;1 0 0 3 235 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS \$128.000;1 0 0 3 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$124.000;1 0 0 3 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$846.000;1 0 0 3 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$506.000;1 0 0 3 261 PRODUCTOS FERROSOS \$274.000;1 0 0 3 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$243.000;1 0 0 3 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$668.000;1 0 0 3 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$6.192.771;1 0 0 3 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$179.000;1 0 0 3 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.966.000;1 0 0 3 311 ENERGIA ELECTRICA \$49.000;1 0 0 3 312 AGUA Y CLOACAS \$498.000;1 0 0 3 315 CORREOS Y SERVICIOS POSTALES \$1.222.000;1 0 0 3 322 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MEDIOS \$699.000;1 0 0 3 329 OTROS NO ESPECIFICADOS \$120.000;1 0 0 3 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y \$50.000;1 0 0 3 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$690.000;1 0 0 3 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$115.000;1 0 0 3 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$484.000;1 0 0 3 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$378.000;1 0 0 3 354 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$274.000;1 0 0 3 355 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS \$960.000;1 0 0 3 356 INTERNET Y PLATAFORMAS DIGITALES \$794.858;1 0 0 3 361 PUBLICIDAD COMERCIAL \$746.000;1 0 0 3 372 VIATICOS \$10.000.000;1 0 0 3 379 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.000.000;1 0 0 3 381 IMPUESTOS INDIRECTOS \$14.000;1 0 0 3 382 IMPUESTOS DIRECTOS \$25.000;1 0 0 3 383 DERECHOS Y TASAS \$942.000;1 0 0 3 384 INTERESES,MULTAS,RECARGOS Y GASTOS \$665.000;1 0 0 3 433 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO \$447.000;1 0 0 3 438

HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$5.320.000;1 0 0 4 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$147.000;1 0 0 4 215 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS \$163.000;1 0 0 4 222 PRENDAS DE VESTIR \$518.000;1 0 0 4 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$597.000;1 0 0 4 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$195.000;1 0 0 4 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$1.697.000;1 0 0 4 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.000;1 0 0 4 264 HERRAMIENTAS MENORES \$25.000;1 0 0 4 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$145.000;1 0 0 4 276 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$11.000;1 0 0 4 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$788.000;1 0 0 4 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$208.000;1 0 0 4 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$326.000;1 0 0 4 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE \$1.972.000;1 0 0 4 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$255.000;1 0 0 4 315 CORREOS Y SERVICIOS POSTALES \$23.000;1 0 0 4 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$333.000;1 0 0 4 345 DE CAPACITACION Y DIFUSION \$300.000;1 0 0 4 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$51.000;1 0 0 4 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.289.000;1 0 0 4 351 TRANSPORTE \$887.000;1 0 0 4 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$53.000;1 0 0 4 361 PUBLICIDAD COMERCIAL \$6.000;1 0 0 4 371 GASTOS DE MOVILIDAD Y PASAJES \$28.000;1 0 0 4 383 DERECHOS Y TASAS \$18.000;1 0 0 5 221 HILADOS Y TELAS \$98.000;1 0 0 5 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$45.000;1 0 0 5 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$6.000;1 0 0 5 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$767.000;1 0 0 5 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$48.000;1 0 0 5 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$717.000;1 0 0 5 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$1.764.000;1 0 0 5 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$1.656.000;1 0 0 5 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL \$1.475.000;1 0 0 5 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$732.000;1 0 0 5 315 CORREOS Y SERVICIOS POSTALES \$26.000;1 0 0 5 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y \$17.000;1 0 0 5 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$1.298.000;1 0 0 5 333 MANT. Y REP. DE MAQUINARIA, EQUIPO \$103.000;1 0 0 5 339 OTROS NO ESPECIFICADOS \$513.000;1 0 0 5 345 DE CAPACITACION Y DIFUSION \$101.000;1 0 0 5 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.769.000;1 0 0 5



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

351 TRANSPORTE \$172.000;1 0 0 5 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$489.000;1 0 0 5 355 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS \$986.000;1 0 0 5 356 INTERNET Y PLATAFORMAS DIGITALES \$5.615.000;1 0 0 5 359 OTROS NO ESPECIFICADOS \$800.000;1 0 0 5 361 PUBLICIDAD COMERCIAL \$12.000;1 0 0 5 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$154.000;1 0 0 6 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$117.000;1 0 0 6 223 CONFECCIONES TEXTILES \$806.000;1 0 0 6 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$1.971.000;1 0 0 6 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$41.000;1 0 0 6 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$865.000;1 0 0 6 261 PRODUCTOS FERROSOS \$270.000;1 0 0 6 264 HERRAMIENTAS MENORES \$549.000;1 0 0 6 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$141.000;1 0 0 6 274 PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS \$195.000;1 0 0 6 275 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS \$1.939.000;1 0 0 6 279 OTROS NO ESPECIFICADOS \$119.000;1 0 0 6 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$19.000;1 0 0 6 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$274.000;1 0 0 6 322 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MEDIOS \$454.000;1 0 0 6 329 OTROS NO ESPECIFICADOS \$286.000;1 0 0 6 333 MANT. Y REP. DE MAQUINARIA, EQUIPO \$851.000;1 0 0 6 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.113.000;1 0 0 6 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$1.625.000;1 0 0 6 439 EQUIPOS VARIOS \$61.000;1 0 0 8 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$92.000;1 0 0 8 315 CORREOS Y SERVICIOS POSTALES \$19.000;1 0 0 8 343 JURIDICOS \$416.000;1 0 0 8 355 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS \$4.000;1 0 0 8 383 DERECHOS Y TASAS \$54.000;11 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$31.000;11 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$619.000;11 0 0 1 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$199.000;11 0 0 1 372 VIATICOS \$395.000;11 0 0 2 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$6.000;11 0 0 2 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.000;11 0 0 2 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$89.000;12 0 0 1 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$48.000;12 0 0 1 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$1.000;12 0 0 1 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$118.000;12 0 0 1 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$2.000;12 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$545.000;12 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL \$5.000;12 0 0 1 312 AGUA Y CLOACAS \$10.000;12 0 0 1 315 CORREOS Y SERVICIOS

POSTALES \$81.000;12 0 0 1 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y \$21.000;12 0 0 1 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$16.000;13 0 0 1 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$6.000;13 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$170.000;13 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$48.000;13 0 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.000; 14 0 0 1 235 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS \$226.000;14 0 0 1 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$6.000;14 0 0 1 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$29.000;14 0 0 1 264 HERRAMIENTAS MENORES \$41.000;14 0 0 1 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.000;14 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$446.000;14 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$342.000;14 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL \$304.000;14 0 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$82.000;14 0 0 1 321 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES \$8.635.700;14 0 0 1 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$97.000;14 1 0 1 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$3.000;14 1 0 1 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$6.000;14 1 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$211.000;14 1 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$42.000;14 1 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL \$17.000;14 1 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$40.000;14 1 0 1 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$2.000;14 1 0 1 372 VIATICOS \$54.000;14 1 0 1 373 DEVOLUCION DE VIATICOS \$20.000;14 1 0 1 383 DERECHOS Y TASAS \$14.000;14 1 0 2 279 OTROS NO ESPECIFICADOS \$3.000;14 1 0 2 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$19.000;14 1 0 2 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$24.000;14 1 0 2 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$6.000;14 2 0 1 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$2.000;14 2 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$51.000;14 2 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$43.000;14 2 0 1 294 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR \$13.000;14 2 0 1 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$15.000;14 2 0 1 383 DERECHOS Y TASAS \$5.000;14 3 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$32.000;14 3 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$15.000;14 3 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$8.000;14 3 0 1 312 AGUA Y CLOACAS \$23.000;14 3 0 1 315 CORREOS Y SERVICIOS POSTALES \$78.000;14 3 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$9.000;14 3 0 2



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$7.000;14 3 0 2 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$10.000;14 3 0 2 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$13.000.

5) Comunicar al Poder Legislativo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia.

6) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

7) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 144

Corrientes, 30 de diciembre 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-ED-37-2024 (SIIF 20900900005000372024), caratulado: "SAF - SERVICIO CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2025 - PROGRAMACIÓN FINANCIERA 1º TRIMESTRE CUOTA 1 - 2 (ENERO - FEBRERO) F10-F14", y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 15º Inc. j) es competencia de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia de Corrientes, en su carácter de órgano rector de las etapas de formulación y evaluación del sistema presupuestario del sector público provincial, determinar en términos absolutos y relativos, los desfases o grado de cumplimiento entre las cuotas de programación financiera solicitadas por cada entidad y/o jurisdicción y lo efectivamente ejecutado, con el fin de señalar las causas que originaron dichos desvíos presupuestarios, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública.

Que por las facultades acordadas en la Ley de Autarquía N° 4220, el Superior Tribunal de Justicia, a los efectos del ordenamiento, distribución y ejecución de los créditos presupuestarios, tendrá las mismas atribuciones que las conferidas al Poder Ejecutivo por la ley de contabilidad, leyes de Presupuesto, de Obras Públicas o especiales.

Que por lo dispuesto en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo III, corresponde aprobarse por Resolución de Presidencia la programación analítica mensual de gastos, en esta oportunidad, la programación financiera del Compromiso del 1° trimestre y Ordenado para los meses de enero y febrero 2025 en Fuente 10 y 14.

Que el presente se dicta en los términos del Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 15° Inc. j), Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6° y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Anexo III.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*.

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar la programación de la cuota financiera correspondiente al 1° trimestre 2025 (COM y ORD) (enero-febrero) en Fuente 10 y 14 con la siguiente afectación: FUENTE 10 RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA (COM) \$29.800.574.969 (pesos veintinueve mil ochocientos millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve), (ORD) - enero \$10.407.205.241 (pesos diez mil cuatrocientos siete millones doscientos cinco mil doscientos cuarenta y uno) y (ORD) - febrero \$11.540.058.363 (pesos once mil quinientos cuarenta millones cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y tres); FUENTE 14 TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (COM) \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones); (ORD) - enero \$43.237.269 (pesos cuarenta y tres millones doscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve) y (ORD) - febrero \$90.487.771 (pesos noventa millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y uno), conforme formulario de fs. 1 y resumen de fs.2.
- 3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.
- 4) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia vía correo electrónico, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

N° 145

Corrientes, 30 de diciembre 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-2493-2024 (SIIF 2090090000024932024), caratulado: "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES S/ EXPTE. 875-06248/6621-2024 - FACTURACIÓN POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - FACTURA UNIFICADA PERÍODO 10/2024 Y FACTURAS VARIAS PERÍODOS 7, 8, 9 Y 10/2024 - EXPTE 875-6150/6703-2024 FACTURACIÓN GRANDES Y MEDIANAS DEMANDAS Y TOTALIZADORA 9 Y 10/2024 - TOTAL: \$193.344.037", y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT N° 30-60809018-1, empresa del estado provincial, remite la facturación por consumo de energía eléctrica y alumbrado público de los inmuebles donde funcionan dependencias judiciales de toda la Provincia - identificado en el presente trámite como "factura unificada" por lo devengado en el período 10/2024, "facturas varias" por los períodos 7-8-9-10/2024, y "grandes y medianas demandas" y factura totalizadora" por los períodos 9-10-2024- según detalle::las facturas N° 0071B19695231A; 0071B19683839A; 0071B19697599A; 0071B19695267A; 0071B19713435A; 0071B19679350A; 0071B19956106A; 0071B19993362A; 0071B19990678A; 0071B19956142A; 0071B20013077A; 0071B19999712A; 0071B18980888A; 0071B19611120A; 0071B19217345A; 0071B19805770A; 0071B18980890A; 0071B19611121A; 0071B19156233A; 0071B19773533A; 0071B19133895A; 0071B19737978A; 0071B19085381A; 0071B19700312A; 0071B19295317A; 0071B19261901A; 0071B19307584A; 0071B18903664A; 0071B19525578A; 0071B19316448A; 0071B20022701A; agregadas a fs. 1- y su resumen de fs. 19.

Que la presentación del Certificado Fiscal para Contratar no es exigible, en razón de encuadrar este caso en la exclusión prevista en el Decreto N° 1029/2004 mod. por Decreto N° 857/2023 Art. 2° Inc. c).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 7869 y

reporte SIIF GTO_cgcom (fs. 58).

Que el presente trámite sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86°, Decreto N° 399/ 2003, Ley de Creación de la DPEC N° 3588/1980, “Reglamento General de Suministro Eléctri-co” Resolución de Intervención DPEC N° 568/2000.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando por el consumo de energía eléctrica y alumbrado público de los inmuebles donde funcionan dependencias judiciales de toda la Provincia - identificado en el presente trámite como “factura unificada” por lo devengado en el período 10/2024, “facturas varias” por los períodos 7-8-9-10/2024, y “grandes y medianas demandas” y factura totalizadora” por los períodos 9-10-2024, a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1, por la suma de \$193.344.037 (pesos ciento noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con treinta y siete).
- 3) Imputar el gasto consignado en 2) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería General de la Provincia en los tiempos determinados por ésta.
- 4) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.

N° 146

Corrientes, 30 de diciembre 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-2908-2024 (SIIF 2090090000029082024),



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD DE RED - PERIODO: NOVIEMBRE 2024", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 162089 (fs. 9), presenta facturas "B" N° 0471-00939045 por \$21.979.967,265 (fs. 1-2) y N° 0471-00939046 por \$2.388.993,75 (fs. 3) por el servicio de conectividad devengado en el período del 1/11/2024 al 30/11/2024.

Que existe crédito para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 7926 y reporte GTO_cgcom (fs. 8).

Que el gasto deriva del vínculo contractual con la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020), y sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86°, Decreto N° 399/2003.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, de las facturas indicadas en el considerando por el servicio de conectividad devengado en el mes de noviembre 2024, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la

Provincia, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$24.368.961,37 (pesos veinticuatro millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno con treinta y siete centavos).

3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

"N° 1

Corrientes, 02 de enero de 2025

VISTO: Lo solicitado por el Jefe Coordinador del Centro Judicial de Mediación del Poder Judicial, Dr. Miguel Ángel Benítez respecto al pedido de autorización efectuado por el Sr. Fiscal de la UFIC de la ciudad de Gdor Virasoro, Dr. Julio A. Cazarré, fundamentos del pedido;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Jefa de Sede del Centro Judicial de Mediación de la ciudad de Santo Tomé, Dra. Analía Soledad Zeni a itinerar y prestar servicio de mediación los días 6, 7, 8, 9 y 10 de enero de 2025 en la ciudad de Gdor. Virasoro.

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"N° 2

Corrientes, 7 de Enero de 2025

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial designadas por Acuerdo Extraordinario N° 13/24 -modificado por Acuerdo N° 38/24 y Resolución de Presidencia N° 132/24 y 133/24 -;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 2° del Acuerdo Extraordinario N° 13/24, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"JUZGADOS DE PAZ: Los Juzgados de Paz prestarán servicios desde el 26 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025, inclusive, con las siguientes autoridades:

Para el Juzgado de Paz de Colonia Liebig, la DRA. GLADYS MARIA ROSALINA RAMIREZ del 26 de diciembre de 2024 al 9 de enero de 2025, el DR. JORGE



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

RAMON DE LA CRUZ y el día 10 de enero de 2025; la DRA. GLADYS MARIA ROSALINA RAMIREZ del 11 al 13 de enero de 2025.

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.”

“N° 3

Corrientes, 07 de enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-4-2025 (SIIF 209009000000042025), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ PAGO POR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD - PERÍODO ENERO 2025 - FIBERCORP”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 162089 (fs. 3), presenta factura “B” N° 4264-51610042 por \$170.549,50 (fs. 1-2) por el servicio de conectividad acceso dinámico 1G/20MG para enero 2025.

Que el gasto deriva del vínculo contractual con la empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.” por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020), y está encuadrado en la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86º, ACD N° 38/2024 Punto 17º (Constitución de Fondo Permanente) y Decreto 3055/2004 Art. 23º (Excepción).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 14 (fs. 4).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago en forma anticipada y por medio de la Tesorería Jurisdiccional, de la factura indicada en el considerando por el servicio de

conectividad acceso dinámico "FIBERCORP" 1G/20 MG para enero 2025, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$170.549,50 (pesos ciento setenta mil quinientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos).

2) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 4

Corrientes, 07 de Enero de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-17-2025 (SIIF 2090090000100172025), caratulado: "YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO SERVICIO DICIEMBRE 2024 - YPF EN RUTA - \$17.985.947,93 Y CANON POR TARJETA \$120.388,95", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "YPF S.A." CUIT N° 30-54668997-9 presenta factura tipo "B" N° 2172B00085340 por \$17.985.947,93 del 31/12/2024 (vencimiento: 30/01/2025) (fs. 1) por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial durante el mes de diciembre 2024 según detalle conformado por Intendencia (fs. 3-6), y factura tipo "B" N° 2172B00085341 por \$120.388,95 (fs. 2), en concepto de canon por utilización de tarjetas en el mes de diciembre 2024, correspondiente a la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución N° 193/2019 en autos: "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA "YPF EN RUTA - CREDITO" EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL" Expte. E-5205-2018, según Contrato de Adhesión al Programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" suscripto.

Que no le es exigible el Certificado Fiscal para Contratar en razón de encuadrar en la exclusión subjetiva prevista en el Decreto N° 857/2023 Art. 2º Inc. c), toda vez que "YPF S.A." es una empresa del Estado Nacional (Ley N° 26.741) que provee bienes y servicios al Estado Provincial. Que existe crédito presupuestario



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 54 (fs. 7).

Que el presente trámite se encuadra en la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a) y 39° y su cc. en Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II t.o. ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 3/2023 Punto 23° (valor JUS actualizado por ACD N° 32/2024 Punto 21°), ACD N° 38/2024 Punto 17° (Constitución de Fondo Permanente), Decreto N° 857/2023 Art. 2° Inc. c), Decreto 3055/2004 Art. 23° (Excepción) y Ley N° 26.741 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*, SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando, por consumo de combustible de los vehículos afectados al uso del Poder Judicial en cuenta corriente y canon por utilización de tarjetas en el mes de diciembre 2024 del programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" a la firma "YPF S.A." C.U.I.T. 30-54668997-9 por la suma final de \$18.106.336,88 (pesos dieciocho millones ciento seis mil trescientos treinta y seis con ochenta y ocho centavos).

2) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a imputar el gasto indicado en 1) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, procediendo con su liquidación y pago por Tesorería Jurisdiccional, conforme su devengamiento.

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, y oportunamente archivar."

"N° 5

Corrientes, 07 de enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1253-2024 (SIIF 2090090000112532024) (Relac.: 09-E-1836-2024), caratulado: "DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°2. OBRA: SOBRETecho CASA LAGRAÑA - CARLOS PELLEGRINI N°894 - CORRIENTES. DICIEMBRE 2024", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 2 correspondiente al devengado mes de diciembre 2024 de la obra: "Sobretecho Casa Lagraña" sito en calle Carlos Pellegrini N° 894 de la Ciudad de Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-7).

Que esta obra fue tramitada por Concurso de Precios N° 28/2024 y adjudicada por Resolución N° 632 del 7/10/2024 a la empresa constructora "LUALZI S.A.", por la suma final de \$7.277.510,82 (mes básico septiembre 2024), emitiéndose la Orden de Servicio el 14/10/2024, y el 1/11/2024 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Resolución N° 528 del 30/8/2024 (CA-763-2024) se aprobó el Certificado N° 1 (noviembre 2024) por \$16.045.787,82 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 29,020%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en diciembre 2024 del 35,80%, conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (>90% del 64,818% previsto).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 6 (fs. 7) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 2 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2024 de la obra: "Sobretecho Casa Lagraña" sito en calle Carlos Pellegrini N° 894 de la Ciudad de Corrientes, adjudicada por Resolución N° 632 del 7/10/2024 a la empresa constructora "LUALZI S.A." CUIT N° 33-57527396-9, por un importe bruto certificado según medición física (35,80%) equivalente a \$24.741.925,85, autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por \$19.793.540,68 (pesos diecinueve millones setecientos



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

noventa y tres mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho centavos) neto de anticipo financiero, afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 6

Corrientes, 07 de enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1236-2024 (SIIF 2090090000112362024) (Relac.: E-1389-2023), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°15. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS JUDICIALES - 1° ETAPA - SITO EN 25 DE MAYO 537 PASO DE LOS LIBRES. DICIEMBRE 2024.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 15 correspondiente al devengado mes de diciembre 2024 de la obra: “Construcción de Edificio Judicial - 1ª Etapa” sito en calle 25 de Mayo N° 537 de la localidad de Paso de los Libres, Corrientes, donde funcionarán la OFIJU, el Cuerpo Interdisciplinario Forense, Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Juzgado Civil y Comercial, Juzgado de Garantías 1 y 2, Tribunal Oral Penal, la Delegación de Informática, Cámara Gessell, Salas de Audiencia y Salas de Oralidad según lo informado por la dirección, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-7).

Que esta obra fue tramitada por Licitación Privada N° 13/2023 y adjudicada por Resolución N° 499 del 4/9/2023 a la firma “LUALZI S.A.” por \$190.103.710,02 (mes básico mayo 2023), suscribiéndose el respectivo contrato por ajuste alzado el 18/9/2023.

Que en fecha 9/10/2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Expte. CA-812-2023 se tramitó el pago del anticipo financiero del 20% equivalente a \$38.020.742.

Que por Resolución N° 662 del 15/11/2023 (CA-928-2023) se aprobó el Certificado N° 1 (octubre 2023) por \$2.719.160,71 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 1,79%.

Que por Resolución N° 688 del 4/12/2023 (09-CA-770-2023) se reconoció el mayor valor de \$81.874.928,11 (mayo a septiembre 2023).

Que por Resolución N° 749 del 20/12/2023 (CA-1007-2023) se aprobó el Certificado N° 2 (noviembre 2023) por \$3.066.315,87 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 3,80%.

Que por Resolución N° 2 del 5/1/2024 (CA-2-2024) se aprobó el Certificado N° 3 (diciembre 2023) por \$6.794.304 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 8,27%.

Que por Resolución N° 57 del 20/2/2024 (CA-69-2024) se aprobó el Certificado N° 4 (enero 2024) por \$8.875.876 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 14,11%.

Que por Resolución N° 63 del 21/2/2024 (09-CA-42-2024) se reconoció el mayor valor de \$144.117.307,61 (septiembre a diciembre 2023).

Que por Resolución N° 157 del 4/4/2024 (CA-187-2024) se aprobó el Certificado N° 5 (febrero 2024) por \$12.599.828,57 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 22,39%.

Que por Resolución N° 40 del 9/4/2024 (CA-199-2023) se aprobó la Reprogramación del plan de Trabajos y Curva de Inversiones Reprogramado sin ampliación del plazo de obra.

Que por Resolución N° 224 del 2/5/2024 (CA-295-2024) se aprobó el Certificado N° 6 (marzo 2024) por \$4.613.700,51 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 25,43%.

Que por Resolución N° 292 del 30/5/2024 (CA-413-2024) se aprobó el Certificado N° 7 (abril 2024) por \$4.785.896,97 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 28,57%.

Que por Resolución N° 344 del 24/6/2024 (CA-513-2024) se aprobó el Certificado N° 8 (mayo 2024) por \$10.967.631,59 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 35,78%.

Que por Resolución N° 63 del 21/2/2024 (09-CA-42-2024) se reconoció el mayor valor de \$144.117.307,61 (septiembre a diciembre 2023).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que por Resolución N° 469 del 31/7/2024 (CA-643-2024) se aprobó el Certificado N° 9 (junio 2024) por \$15.529.701,27 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 46%.

Que por Resolución N° 505 del 15/8/2024 (09-CA-583-2024) se reconoció el mayor valor de \$34.739.368 (marzo a mayo 2024).

Que por Resolución N° 519 del 22/8/2024 (CA-749-2024) se aprobó el Certificado N° 10 (julio 2024) por \$12.887.420,79 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 54,47%.

Que por Resolución N° 582 del 18/9/2024 (CA-824-2024) se aprobó el Certificado N° 11 (agosto 2024) por \$9.973.982,14 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 61,03%.

Que por Resolución N° 669 del 18/9/2024 (CA-824-2024) se aprobó el Certificado N° 12 (septiembre 2024) por \$10.837.478,76 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 68,15%.

Que por Resolución N° 706 del 4/11/2024 (09-CA-841-2024) se reconoció el mayor valor de \$13.127.763,23 (mayo a julio 2024).

Que por Resolución N° 735 del 12/11/2024 (CA-1015-2024) se aprobó el Certificado N° 13 (octubre 2024) por \$9.685.502,02 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 74,52%.

Que por Resolución N° 818 del 10/12/2024 (09-CA-1082-2024) se reconoció el mayor valor de \$8.789.555,77 (julio a septiembre 2024).

Que por Resolución N° 137 del 27/12/2024 (CA-1172-2024) se aprobó el Certificado N° 14 (noviembre 2024) por \$9.912.263,94 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 81,04%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en diciembre 2024 del 5,49%, con un avance acumulado el 86,53% por encima de los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Reprogramado (>90% del 78,07% previsto).

Que el Servicio Administrativo Financiero, establece que la presente certificación, si bien su porcentaje de ejecución es superior al establecido en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones reprogramado, no genera desequilibrio financiero, ya que su pago está contemplado en la cuota financiera según trámite 09-

ED-37-2024 "SAF - SERVICIO CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2025 - PROGRAMACIÓN FINANCIERA 1º TRIMESTRE CUOTA 1 - 2 (ENERO - FEBRERO) F10-F14", y el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 19 (fs. 9), y Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8º.

Que el presente trámite procede conforme la Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 14 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2024 de la obra: "Construcción de Edificio Judicial - 1ª Etapa" sito en calle 25 de Mayo N° 537 de la localidad de Paso de los Libres, Corrientes, Licitación Privada N° 13/2023, adjudicada por Resolución N° 499 del 4/9/2023 a la firma "LUALZI S.A." CUIT N° 33-57527396-9, por un importe bruto certificado según medición física (5,49%) equivalente a \$10.429.599,06, autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por \$8.343.679,25 (pesos ocho millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve con veinticinco centavos) neto de anticipo financiero, conforme su devengamiento y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir al servicio administrativo para la prosecución del trámite.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

"N° 7 Corrientes, 09 de Enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-1-2025 (SIIF 2090090000000012025), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE TELEFONÍA IP (PERÍODO ENERO 2025)", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 162089 (fs. 3), presenta factura tipo "B" N° 0471-00942383 (fs. 1-2) por \$4.619.224,61 en concepto de abono consumos



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

nacionales y celulares, DDE IP y llamadas simultáneas período 1/1/2025 al 31/1/2025.

Que el Servicio Contable informa a fs. 4 que de los 2.979 usuarios de la telefonía IP, 2.266 dependen del Superior Tribunal de Justicia, mientras que 713 corresponden al Ministerio Público.

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible - deriva del vínculo contractual con la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020), siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86° y Decreto N° 399/2003.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 17 (fs. 5).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a pagar por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, la factura indicada en el Considerando a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma de \$4.619.224,61 (pesos cuatro millones seiscientos diecinueve mil doscientos veinticuatro con sesenta y un centavos), en concepto de abono consumos nacionales y celulares, DDE IP y llamadas simultáneas período 1/1/2025 al 31/1/2025, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

"N° 8

Corrientes, 9 de enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-2-2025 (SIIF 209009000000022025), caratulado: "AGUAS DE CORRIENTES S.A. S/ FACTURACIÓN POR EL SERVICIO

DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CLOACALES - PERÍODO DICIEMBRE 2024”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma concesionaria “AGUAS DE CORRIENTES S.A.” CUIT N° 30-64516879-4, Certificado Fiscal para Contratar N° 164200 (fs. 78), presenta las facturas agregadas a fs. 5-74 en concepto de servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 71 (setenta y un) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales devengado en el mes de diciembre 2024, por la suma total de \$6.703.966,11 según nota de fs. 1 y planilla resumen de fs. 2-4.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 95 (fs. 77).

Que el presente gasto sigue los lineamientos de las disposiciones legales vigentes: Contrato de Concesión Decreto N° 2964/2004, Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/ 2004 Anexo I Art. 86º, Decreto N° 399/2003, Código de Aguas de la Provincia de Corrientes Decreto Ley N° 191/2001, Decreto Ley N° 3573/1980 y cc.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta - de las facturas indicadas en el Considerando, por el servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 71 (setenta y un) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales devengado en el mes de noviembre 2024, a favor de la empresa concesionaria “AGUAS DE CORRIENTES S.A.” CUIT N° 30-64516879-4, por la suma total de \$6.703.966,11 (pesos seis millones setecientos tres mil novecientos sesenta y seis con once centavos), imputando el gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.”



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“N° 9

Corrientes, 09 de enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3-2025 (SIIF 209009000000032025), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/11/2024 AL 20/12/2024”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 162089 (fs. 6), presenta factura tipo B N° B6518-15114391 por los servicios devengados de telefonía móvil para 331 (trescientas treinta y un) líneas en el período 21/11/2024 al 20/12/2024 por \$7.416.551,96 (fs. 1-4).

Que el Área Técnica de Logística y Soporte Técnico dependiente de la Dirección General de Informática advierte a fs. 5, que existen 2 (dos) líneas con cargos por excederse en el plan de datos y aceptar el reseteo de datos y aceptar reseteo de la cuota por 1 o 2 GB; 1 (una) línea con cargo por exceder los KB de tráfico de datos e “banda única” perteneciente a la UFRAC de Capital; 13 (trece) líneas con cargos por exceder en el plan de mensajes/datos: MMS enviados, suscripciones, trivias o contenidos aceptados por los usuarios y 5 (cinco) líneas con cargo por exceder el consumo de datos debido al uso del *roaming* o por consumo celular a números especiales.

Que el Servicio Contable informa a fs. 11 vta. que de las 331 líneas activas, 240 dependen del Superior Tribunal, mientras que 91 pertenecen al Ministerio Público.

Que existe crédito presupuestario en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 16 (fs. 12). Que el gasto deriva del contrato preexistente con la firma y sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera N° 5571, Ley de Autarquía N° 4420, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial ACE N° 16/2002 ACD N° 38/2022 Punto 19° (Constitución de Fondo Permanente) y Decreto 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por Tesorería Jurisdiccional de la factura indicada en el Considerando por los servicios devengados de telefonía móvil para 331 (trescientas treinta y un) líneas en el período 21/11/2024 al 20/12/2024, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$7.416.551,96 (pesos siete millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y uno con noventa y seis centavos).

3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

"N° 10

Corrientes, 10 de enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-15-2025 (SIIF 2090090000100152025) (Relac.: 09-E-2022-2024), caratulado: "DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO OBRA N°2 - OBRA: IMPERMEABILIZACION LOSA SOBRE 1° SUBSUELO - SECTOR ESQUINA SAN JUAN Y 9 DE JULIO EDIFICIO SITO EN 9 DE JULIO 1099, CORRIENTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al devengado mes de diciembre 2024 de la obra: "Impermeabilización Losa" sobre el 1° Subsuelo Sector Esquina San Juan y 9 de Julio del edificio "Ex Banco" sito en 9 de Julio N° 1099, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 11-16).

Que esta obra fue tramitada por Contratación Directa N° 33/2024 y adjudicada por Resolución N° 618 del 30/9/2024 a la empresa constructora "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.", por la suma final de \$53.711.955,02 (mes básico julio 2024), suscribiéndose el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado en fecha 4/10/2024 y el 1/11/2024 Acta de Inicio de Obra.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Que por Resolución N° 852 del 17/12/2024 (CA-1159-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 1 (noviembre 2024) por \$21.907.267,86 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 40,787%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2024 del 59,213%.

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 91 (fs. 18) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 4/10/2024, Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*, **SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado N° 2 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2024 de la obra: "Impermeabilización Losa" sobre el 1° Subsuelo Sector Esquina San Juan y 9 de Julio del edificio "Ex Banco" sito en 9 de Julio N° 1099, Corrientes, adjudicada por Resolución N° 618 del 30/9/2024 a la empresa constructora "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." CUIT N° 30-71601647-8, por un importe certificado según medición física (59,213%), autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería Jurisdiccional por \$31.804.687,16 (pesos treinta y un millones ochocientos cuatro mil seiscientos ochenta y siete con dieciséis centavos) neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 11

Corrientes, 10 de Enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1114-2024 (SIIF 2090090000111142024) caratulado: "DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ TRABAJOS COMPLEMENTARIOS. OBRA: "SOBRETECHO Y OBRAS DE

MANTENIMIENTO - CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN - H. IRIGOYEN N° 804 - SANTO TOMÉ"., y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presente el Certificado de Adicional N° 1 correspondiente al devengado mes de diciembre 2024 de los trabajos complementarios de la obra "Sobretecho y Obras de Mantenimiento" del Centro Judicial de Mediación sito en calle Hipólito Irigoyen N° 804 de la localidad de Santo Tomé, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y Dirección de Obra (fs. 8-13).

Que por Resolución N° 804 del 2/12/2024 se autorizó la contratación directa con la firma "ALTAGRACIA CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT N° 30-71312650-7, para la ejecución de trabajos adicionales por análisis de precios que asciende a la suma de \$6.954.935,85, mes base noviembre 2024.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2024 del %100.

Que a la presente certificación no se le efectúa de oficio la deducción del 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparación, dado que este fondo se encuentra afianzado por la Póliza de Seguro de Caucción N° 000001041990 emitida por la compañía "ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 104 (fs. 15 vta.) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 12° Inc. b), en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, y ACD N° 38/2024 Punto 17° (Constitución de Fondo Permanente) y Art. 39° de la Ley 5571 de Administración Financiera.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Adicional de Obra N° 1 correspondiente al devengado mes de diciembre 2024 de los trabajos complementarios de la obra "Sobretecho y Obras de Mantenimiento" del Centro Judicial de Mediación sito en



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

calle Hipólito Irigoyen N° 804 de la localidad de Santo Tomé, Corrientes, aprobado por Resolución N° 804 del 2/12/2024 a la empresa constructora "ALTAGRACIA CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT N° 30-71312650-7, por un importe bruto certificado según medición física (1000%) autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería Jurisdiccional por \$6.954.935,85 (pesos seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco con ochenta y cinco centavos), neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta, afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 12

Corrientes, 10 de Enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1234-2024 (SIIF 2090090000112342024) caratulado: "DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ ADICIONAL DE OBRA N°1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS JUDICIALES - 1° ETAPA - SITO EN 25 DE MAYO 537 PASO DE LOS LIBRES.", y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presente el Certificado de Adicional N° 1 correspondiente al devengado mes de diciembre 2024 de los trabajos complementarios de la obra "Construcción de Edificio Judicial - 1ª Etapa" sito en calle 25 de Mayo N° 537 de la localidad de Paso de los Libres, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y Dirección de Obra (fs. 7-11).

Que por Resolución N° 137 del 27/12/2024 se autorizó la contratación directa con la firma "LUALZI S.A." CUIT N° 33-57527396-9, para la ejecución de trabajos adicionales por la suma final de \$6.123.380,21, mes base noviembre 2024.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2024 del %100.

Que a la presente certificación no se le efectúa de oficio la deducción del 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparación, dado que este fondo se encuentra afianzado por la Póliza de Seguro de Caución N° 000001042164 emitida por la compañía "ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."

Que atento a lo dispuesto por Ley N° 5571 de Administración Financiera Art. 39° 2do. Párrafo que dice: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio [...]”, corresponde contemplar el devengamiento del gasto en el presente ejercicio financiero, existiendo crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 106 (fs. 13 vta.) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 12° Inc. b) y en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Adicional de Obra N° 1 correspondiente al devengado mes de diciembre 2024 de los trabajos complementarios de la obra “Sobretecho y Obras de Mantenimiento” del Centro Judicial de Mediación sito en calle Hipólito Irigoyen N° 804 de la localidad de Santo Tomé, Corrientes, aprobado por Resolución N° 804 del 2/12/2024 a la empresa constructora “LUALZI S.A.” CUIT N° 33-57527396-9, por un importe bruto certificado según medición física (100%) autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago en el presente ejercicio financiero por Tesorería General de la Provincia por \$6.123.380,21 (pesos seis millones ciento veintitrés mil trescientos ochenta con veintiún centavos), neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta, afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 13

Corrientes, 10 de Enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-5-2025 (SIIF 2090090000000052025), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO WEBEX - PERIODO: ENERO 2025”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 162089 (fs. 4), presenta factura tipo



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“B” N° 0471-00931503 (fs. 1-3) por 14 (catorce) abonos Servicio no Estándar, 2 (dos) abonos *hyperway high office* (conexión a la red provincial) para Loreto y San Carlos, 2 (dos) abonos METHROPOLIS incluyendo los servicios de comunicación unificada CISCO (servidores, *routers*, teléfonos y demás equipamiento), el software WEBEX por el mes de enero 2024 y 4 (cuatro) conexiones al servicio por única vez por la suma final de \$45.440.799,80.

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible y que cuenta con la conformidad del Área Técnica de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Informática - deriva del vínculo contractual con la empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.” por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020), siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86° y Decreto N° 399/2003.

Que el Servicio Contable advirtió que en la factura presentada existían los siguientes conceptos “1131503: 342860 Corrientes IV 3905 NO ESTANDAR CPE CONEXION AL SERVICIO (Única Vez); 1131501: 342861 Corrientes III 3905 NO ESTANDAR CPE CONEXION AL SERVICIO (Única Vez); 1131500: 342862 Corrientes II 3905 NO ESTANDAR CPE CONEXION AL SERVICIO (Única Vez); 1131499: 342863 Corrientes I 3905 NO ESTANDAR CPE CONEXION AL SERVICIO (Única Vez)” por la suma final de \$22.369.028, correspondiente a la entrega de ochenta (80) teléfonos IP de la Orden de Compra N°331/2022 del E-2666-22, cuyo importe se encuentra erróneamente calculado y facturado en la presente facturación; misma situación planteada en Expte. 09-E-2370-2024.

Que ante ello, el Servicio Administrativo Financiero considera conveniente el pago parcial de la factura presentada, por la suma de \$23.071.771,80, correspondiente solamente por los conceptos alcanzados al servicio de Webex

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM N° 13 (fs. 10).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, por la suma final de \$23.071.771,80 (pesos veintitrés millones setenta y un mil setecientos setenta y uno con ochenta centavos) correspondiente a los servicios de comunicación unificada "CISCO-WEBEX" para el mes de enero 2025 de la factura indicada en el Considerando, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8.

3) Intimar a la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" a la emisión de una nota de crédito a fin de anular el concepto vertido en la presente factura respecto de la conexión de los 80 (ochenta) teléfonos IP, adquiridos por Expte. 09-E-2666-2022, y a efectuar la correspondiente facturación por separado.

4) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 14

Corrientes, 10 de Enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-20-2025 (SIIF 2090090000100202025) (Relac.: 09-E-178-2024), caratulado: "DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°6. OBRA: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN - EDIFICIO DEFENSORÍA CIVIL SITO EN CALLE 9 DE JULIO N°859 - CORRIENTES". DICIEMBRE 2024.", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 6 correspondiente al devengado mes de diciembre 2024 de la obra: "Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil" sito en calle 9 de Julio N° 859 de la Ciudad de Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-14).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que esta obra fue tramitada por Licitación Pública N° 3/2024 y adjudicada por Resolución N° 297 del 31/5/2024 a la empresa constructora "NORCON S.R.L." CUIT N° 30-51767383-4 por la suma de \$1.163.716.595,22 (mes básico febrero 2024),

Que por Resolución N° 359 del 28/6/2024 se reconocía el mayor valor de \$325.943.657,20, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por Ajusta Alzado el 2/7/2024.

Que en fecha 11/7/2024 se suscribió el Acta de Inicio de Obra, y con un plazo de 600 (seiscientos) días se determina su finalización para el 3/3/2026.

Que por Resolución N° 540 del 4/9/2024 (CA-748-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 1 (julio 2024) por \$12.357.515,31 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 1,04%.

Que por Resolución N° 568 del 11/9/2024 (CA-810-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 2 (agosto 2024) por \$29.088.515,71 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 3,48%.

Que por Resolución N° 668 del 17/10/2024 (CA-924-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 3 (septiembre 2024) por \$36.931.879,67 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 6,58%.

Que por Resolución N° 747 del 14/11/2024 (CA-1062-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 4 (octubre 2024) por \$30.697.044,53 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 9,15%.

Que por Resolución N° 848 del 17/12/2024 (CA-1141-2024) se aprobó el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Reprogramados sin ampliación del plazo de la obra.

Que por Resolución N° 870 del 23/12/2024 (CA-1205-2024) se aprobó el Certificado de Obra N° 5 (noviembre 2024) por \$21.940.943,91 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 10,99%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2024 del 1,96%, con un avance acumulado del 12,95% conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado (>90% del 12,91% previsto para el mes).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 76 (fs. 16) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 2/7/2024, Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 6 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2024 de la obra: "Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil" sito en calle 9 de Julio N° 859 de la Ciudad de Corrientes, adjudicada por 297 del 31/5/2024 a la empresa constructora "NORCON S.R.L." CUIT N° 30-51767383-4, por un importe bruto certificado según medición física (1,96%) equivalente \$29.161.524,02, autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por \$23.329.219,21 (pesos veintitrés millones trescientos veintinueve mil doscientos diecinueve con veintiún centavos) neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 15

Corrientes, 10 de Enero de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-19-2025 (SIIF 209009000000192025), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA - PERIODO: DICIEMBRE 2024", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 Certificado Fiscal para Contratar N° 162089 (fs. 4), presenta factura N° 04824-38257002 por la suma final de \$629.563 (fs. 1-3) en concepto del servicio de telefonía fija (del 1/12/2024 al 31/12/2024), plan todo incluido (del 1/1/2025 al 31/1/2025), interno RPV (del 1/1/2025 al 31/1/2025).

Que existe crédito presupuestario en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 18 y reporte GTO_cgcom (fs. 5 vta.).

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible - deriva del vínculo contractual preexistente con la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A.",



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86° y Decreto N° 399/2003.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e), Art. 104° *in fine*,
SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a pagar por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, la factura indicada en el Considerando por los servicios de telefonía fija (del 1/12/2024 al 31/12/2024), plan todo incluido (del 1/1/2025 al 31/1/2025), interno RPV (del 1/1/2025 al 31/1/2025), imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$629.563 (pesos seiscientos veintinueve mil quinientos sesenta y tres).

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 16

Corrientes, 13 de enero de 2025.-

Visto: Lo actuado en el Expte. 09-E-24-2025 caratulado "Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Paz Santa Lucía s/ hace saber respecto situación que involucra al Juez ad hoc, Dr. Edgar Ariel Vallejos (Expte. N° Z 16 23362/25).-

Y Considerando:

I.- Que el Dr. Daniel Alejandro Azcona, en su calidad de Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y Paz de Santa Lucía hace saber de la Resolución N° 3 dictada el 06/01/2025 en la cual, amén de haber adoptado una serie de medidas requeridas por la denunciante, consideró necesario hacerle saber al Dr. Edgar Ariel Vallejos –Juez ad hoc designado por Resolución N° 132 del Superior Tribunal para cubrir la dependencia a su cargo del 14 al 31 de enero de 2025- que debe reservarse de actuar en cuestiones que involucren a aquellos respecto de los cuales les une un vínculo laboral, bajo apercibimiento de responder por su actuación indebida.

II.- Que es un derecho garantizado por todo el bloque constitucional y convencional el de cada ciudadano a ser juzgado por un Juez imparcial e independiente y un deber del Superior Tribunal en su carácter de Poder de Estado el de garantizar el debido proceso y el cumplimiento de la ley.

Que desde esa perspectiva –frente a la advertencia que el titular del Juzgado realiza al Juez ad hoc designado por el Alto Tribunal (N° 132) para actuar en tal sentido- y en la necesidad de tutelar la prestación efectiva del servicio de justicia es que considero prudente y razonable asumir una decisión que pudiera prevenir eventuales daños a los justiciables derivados de una eventual actuación irregular o desprolija de quien debe ejercer temporalmente tan delicada función.

Que es por ello que corresponderá revocar parcialmente la Resolución N° 132 del 17/12/20204 del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, dejando sin efecto la designación del Dr. Edgar Ariel Vallejos del 14 al 31 de enero de 2025 y procediendo con el trámite pertinente para cubrir dicho cargo.

Por ello;

SE RESUELVE: 1) Revocar parcialmente la Resolución N° 132 del 17/12/20204 del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, dejando sin efecto la designación del Dr. Edgar Ariel Vallejos del 14 al 31 de enero de 2025 y, en su reemplazo, designar a quien resulte desinsaculado por Secretaría Administrativa en el día de la fecha a fin de cubrir el cargo de Juez ad hoc del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz con asiento en Santa Lucía por ese período;

2) Requerir al Dr. Daniel Alejandro Azcona una ampliación de los fundamentos y justificación que motivaron la advertencia al profesional designado para ejercer como Juez ad hoc por Res. N° 132 del 17/12/2024;

3) Por Secretaría procédase a desinsacular de la lista aprobada por Acuerdo N° 38/2024 al profesional que corresponda a estos fines. Notifíquese.

“N° 17

Corrientes, 13 de enero de 2025.-

Visto: Lo actuado en el Expte. 09-E-24-2025 caratulado “Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Paz Santa Lucía s/ hace saber respecto situación que involucra al Juez ad hoc, Dr. Edgar Ariel Vallejos (Expte. N° Z 16 23362/25).-

Y Considerando:



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Que del sorteo ordenado por Resolución N° 16 dictada por el Presidente de FERIA resultó desinsaculado el Dr. Orlando Alvarez a los efectos de cubrir la vacante para el cargo de Juez ad hoc del Juzgado de Santa Lucía de Corrientes.

Por ello es que;

SE RESUELVE: Designar al Dr. Orlando Alvarez Juez ad hoc del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz con asiento en Santa Lucía del 14 al 31 de enero de 2025, con las facultades para designar Secretaria/o Actuarial/o como autoridad de feria. Notifíquese.

N° 18

Corrientes, 31 de enero de 2025

VISTO: La comunicación efectuada a fs. 3 por la Coordinación de OFIJU respecto de la situación suscitada en la Oficina Judicial (OFIJU) de Paso de los Libres.

Y CONSIDERANDO:

Que los hechos puestos a conocimiento por la Coordinación de Ofiju, refieren a una comunicación efectuada por la Responsable de la OFIJU Paso de los Libres Dra. Patricia Aguirri, respecto de una exposición que se iniciara en su contra por parte del grupo familiar del agente Carlos Rubén Maidana por supuesto hostigamiento, que diera origen al Expte. LXP 32441/25 "ANDERSON FATAIGER MARTA VIVIANA S/ACCIONES DERIVADAS DE PROTECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" y que provocara el dictado de una medida de restricción de acercamiento y abstención de actos de perturbación e intimidación hacia la hija adolescente del agente Maidana, citándola a partir del día 3 de febrero de 2024 a efectuar el descargo pertinente, todo lo cual se acredita con las constancias de fs. 1/2.

Que tales hechos, tal como indicara la Coordinación de OFIJU guardan estrecha relación con las cuestiones que dieran origen a las actuaciones administrativas "OFIJU PASO DE LOS LIBRES S/INFORMA SITUACION ACAECIDA CON ADMINISTRATIVO SR. CARLOS RUBEN MAIDANA" Expte. Adm. E-2164-2024, las que se encuentran en el Instituto Médico Forense desde el 1/11/24, conforme constancias del sistema informático, en razón de la licencia por cuestiones de afección psíquica y emocional que se encuentra usufructuando el agente Maidana.

Que, en razón de ello, se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos respecto del estado de la licencia del agente Carlos Rubén Maidana, que da cuenta que la misma vencería el día 7 de febrero de 2025.

Asimismo, no puede soslayarse que los nuevos hechos acontecidos agravan aún más la relación interpersonal entre los involucrados y la tensión entre los mismos, afectando en forma directa la correcta prestación de servicios en la Oficina Judicial de Paso de los Libres.

Por ello, teniendo presente además la proximidad de la fecha en la que la Responsable de Ofiju, Dra. Patricia Aguirri deberá prestar declaración en la causa que se iniciara en su contra y a fin de resguardar el ambiente laboral de la dependencia y la correcta prestación de servicios de la Ofiju de Paso de los Libres corresponde se adopten medidas con carácter urgente;

SE RESUELVE:

1) Trasladar, provisoriamente, desde la Oficina Judicial de Paso de los Libres al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Paso de los Libres, al agente Carlos Rubén Maidana, M.I. N° 23.503.629, -sin modificar su situación de revista presupuestaria- a partir de la fecha de finalización de la licencia que se encuentra haciendo uso y hasta tanto se resuelva la cuestión ventilada en las actuaciones administrativas “*OFIJU PASO DE LOS LIBRES S/INFORMA SITUACION ACAECIDA CON ADMINISTRATIVO SR. CARLOS RUBEN MAIDANA*” Expte. Adm. E-2164-2024”.

El Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chaín toma la palabra y manifiesta que se opone a la aprobación de la Resolución N° 144 por entender que se encuentran vigentes los aspectos cuantitativos y cualitativos de la Ley de Presupuestos sancionada y promulgada en la Provincia de Corrientes.

Por ello, por mayoría y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:**
Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa,



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:**

- 1) **Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Roque:** solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) –*en virtud de la designación de Farah Natalia Antún como Prosecretaria en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Saladas-*, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2025. Y Considerando: La dotación actual, el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante y el informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Roque, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2025.
- 2) **Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá:** solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) –*en virtud de la designación del agente Carlos Martín Podestá Nuñez como Prosecretario en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina por Acdo. N°35/24 pto. 2°-*, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2025. Y Considerando: La dotación actual, el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante y el informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, que

será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2025.

- 3) Juzgado de Paz de San Miguel: solicita la asignación de un cargo de Secretario (Clase 122) –*en virtud de la renuncia del Dr. Antonio Ramón Sanchez, aceptada por Acdo. N° 31/24 pto. 9°*-, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2025. Y Considerando: La dotación actual, el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante y el informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Secretario (Clase 122) al Juzgado de Paz de San Miguel, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2025.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -*según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19*- y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-2736-2024; propuesta formulada por el Juzgado de Garantías (ex Juzgado de Instrucción N° 2), cargo asignado por Acdo. N° 36/24 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 16/24 pto. 12°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Juzgado de Garantías (ex Juzgado de Instrucción N° 2), a Maika Lucila CÁCERES, M.I. N° 39.195.359.
- 2) Expte. E-2780-2024; propuesta formulada por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, cargo asignado por Acdo. N° 38/24 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 32/24 pto. 17°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria (Clase 128), provisoria, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé,



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- a Silvina Alicia MIÑO, M.I. N° 35.034.852 quien deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.
- 3) Expte. E-2821-2024; propuesta formulada por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Saladas, cargo asignado por Acdo. N° 36/24 pto. 8°, lista aprobada por Acdo. N° 16/24 pto. 12°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Saladas, a Juan Manuel SPERONI, M.I. N° 38.873.860.
 - 4) Expte. E-2859-2024; propuesta formulada por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Saladas, cargo asignado por Acdo. N° 36/24 pto. 8°, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Saladas, a Ángel Fabricio SOSA, M.I. N° 33.063.818.
 - 5) Expte. E-2860-2024; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya, cargo asignado por Acdo. N° 36/24 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 32/24 pto. 17°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretario (Clase 128), en el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya, a Carlos Agustín RAJOY, M.I. N° 29.571.495, quien cesa como Oficial Auxiliar de esa dependencia y deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.
 - 6) Expte. E-2877-2024; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya, cargo asignado por Acdo. N° 36/24 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 32/24 pto. 17°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria (Clase 128), en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya a María Belén CORREA, M.I. N° 38.714.274 quien cesa como Oficial Principal de esa dependencia y deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.

- 7) Los designados en los apartados 1), 2), 3) y 4), deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-2858-2024; referente al Acuerdo N° 11/24 de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral con asiento en Curuzú Cuatiá, a través del cual se dispuso el ascenso de la agente María Eugenia PEDRO, M.I. N° 30.956.006 al cargo de Oficial (Clase 304). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

QUINTO: Visto: El Expte. E-2862-2024; referente al Acdo. N° 3/24 del Tribunal de Juicio de Corrientes, a través del cual se dispuso el ascenso del agente Bruno Alejandro GARCIA FANTIN, M.I. N° 36.548.404 al cargo de Auxiliar Técnico (Clase 504). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEXTO: Visto: El Expte. E-2870-2024; referente al Acdo. N° 15/24 de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial con asiento en esta ciudad, a través del cual se dispuso el ascenso de Alicia Mabel MANCUSO, M.I. N° 11.869.147 al cargo de Oficial Superior de Segunda (Clase 204). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-2887-2024; referente al Acdo. N° 7/24 del Tribunal de Juicio de Mercedes, a través del cual se dispuso el ascenso de Gustavo Luis CAÑETE, M.I. N° 22.096.268 al cargo de Jefe de Despacho (Clase 301). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

OCTAVO: Visto: Los expedientes donde se solicita la designación y renovación de pasantes; y Considerando: Que los propuestos han cumplido con los requisitos previstos en el Régimen -aprobado por Acdo. N° 25/04, pto. 30° y sus modificaciones-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar y/o renovar en calidad de pasantes, según corresponda, a los aspirantes y en las dependencias que a continuación se detallan

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	LOCALIDAD	DEPENDENCIA
--------------------	--------	-----------	-------------



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

BORNIA GACIO, LUCIA LUCRECIA	33.071.631	SAN ROQUE	JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE PAZ
GUTIERREZ, MARIA VICTORIA	34.959.148	CORRIENTES	JUZGADO DE FAMILIA N°4
PEDROZO DACUNDA, LUZ ESTEFANIA	42.994.876	CORRIENTES	JUZGADO DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N°6

NOVENO: Visto: El Acuerdo N° 14/24 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en esta ciudad, a través del cual se dispuso afectar por razones de servicio al Dr. Julio Adolfo Constantini como Prosecretario Relator para el área de Presidencia y a la Dra. Maria Esther Branca Scaramellini como Prosecretaria para la Sala IV, a partir del 1° de enero de 2025; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Tener presente.

DECIMO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

- 1) ALBUQUERQUE, HUGO WALTER, 60 días desde el 16/12/2024 hasta el 13/02/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 2) BILLORDO EDGAR FERNANDO, 12 días desde el 11/12/2024 hasta el 22/12/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 3) COMPARIN, ALBA ROSANA, 30 días desde el 09/12/2024 hasta el 07/01/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 4) FERNANDEZ, DIEGO ALBERTO, 30 días desde el 15/12/2024 hasta el 13/01/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 5) GONZALEZ, PATRICIA MARIANA, 25 días desde el 03/12/2024 hasta el 27/12/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 6) GRIECO BARRIONUEVO, STEFANIA, 15 días desde el 09/12/2024 hasta el 23/12/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 7) HOFFMANN IBALO, FRANCO ALFREDO, 15 días desde el 04/12/2024 hasta el 18/12/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 8) INSAURRALDE, DANIEL LEONARDO, 18 días desde el 09/12/2024 hasta el 26/12/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 9) MONTENEGRO, GISELA ROMINA, 9 días desde el 30/11/2024 hasta el 08/12/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

10) OTAZU, MERCEDES NOELIA, 6 días desde el 14/12/2024 hasta el 19/12/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

11) PEREYRA, SILVINA ELIZABET, 64 días desde el 06/12/2024 hasta el 07/02/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

12) REGUERA DE SUAREZ, RAMONA CRISTINA, 67 días desde el 03/12/2024 hasta el 07/02/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

13) TORRES, NOELIA MARIA DE LAS MERCEDES, 63 días desde el 07/12/2024 hasta el 07/02/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Segunda Prórroga del R.I.).

14) VERA, CECILIA VERONICA, 30 días desde el 11/12/2024 hasta el 09/01/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

15) ALARCON, CARLOS ALBERTO 2 días desde el 17/12/24 hasta el 18/12/2024; considerando las particularidades del caso y habiendo agotado las licencias por Art. 62° del R.I.; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° "in fine" del R.I.).

SE RESUELVE: Tener presente.

UNDECIMO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, EDUARDO GILBERTO PANSERI (Ministros), el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General) y el Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS (Secretario Administrativo a/c).

ES COPIA



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- INSCRIPTOS AL REGISTRO DE PASANTIAS:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	TEL. - CEL.	E-MAIL	DOMICILIO	CARRERA	TITULO - CONSTANCIA - ANALITICO	LOCALIDAD	FUERO
ZAPIONI, ARIANA	34207124	1126-812127	azapioni@live.com	MAURICIO CARRUEGA 988	PSICOLOGIA	TITULO	MERCEDES	AREAS DE SUPERINTENDENCIA
GUTIERREZ, MARIA VICTORIA	34959148	3624-336360	mvictoriagutierrez90@gmail.com	MISIONES 852 9 B	ABOGACIA	TITULO	CORRIENTES	AREAS DE SUPERINTENDENCIA

2.- PUBLICIDAD RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 865/24

“N° 865

Corrientes, 20 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo E-930-2024, caratulado: “INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROV. DE CTES. S/ SOLICITA SE APLIQUE PARA LOS CASOS QUE CORRESPONDAN NOTIFICACIÓN POR CÉDULA ELECTRÓNICA LO DISPUESTO POR ACDO. EXTRAORDINARIO 8/2001 EN FUNCIÓN DEL ACUERDO 15/22”;

Y CONSIDERANDO:

EL SR. MINISTRO DR. FERNANDO AUGUSTO NIZ, dice:

I.- Que a fs. 1/6, la Directora Arba Legal y Previsional del Instituto De Previsión Social de la Provincia de Corrientes, Dra. Cristina Acevedo Urturi solicita se aplique para los casos que correspondan notificación por cédula electrónica lo dispuesto por Acdo. Extraordinario 8/2001 en función del Acuerdo 15/22.

II.- Que teniendo en cuenta lo relatado, los inconvenientes que acarea la registración sólo de los profesionales y no de la Institución dentro del sistema IURIX (versión Web o Cliente Servidor), surgen de interpretaciones diferentes por parte de los juzgados y tribunales de toda la provincia respecto de la aplicación práctica de lo dispuesto por Acuerdo 15/22, esto es, que a partir del 21 de junio de 2022, todos los organismos públicos y privados de Corrientes deben utilizar la plataforma FORUM INSTITUCIONAL para integrarse al nuevo sistema de gestión judicial.

III.- Que respecto del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, implicó justamente por parte de los juzgados y tribunales la necesidad de corregir la registración en el sistema Iurix (versión Web o Cliente Servidor), algo que no sucedió en la mayoría de los organismos judiciales por lo que ello genera incertidumbre respecto de los plazos y notificaciones, conforme lo relatado por la Dra. Acevedo Urturi.

IV.- Que por las razones expresadas, corresponde hacer saber a los juzgados y tribunales de toda la provincia que desde el 21 de junio de 2022 el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes debió estar registrado en el sistema lurix (versión Web o Cliente Servidor), como INSTITUCIÓN y todas las notificaciones electrónicas y automáticas dispuestas en las normas procesales vigentes deben ser cursadas única y excluyentemente al CUIF INSTITUCIONAL N° 6449, disponiéndose el plazo máximo de corrección de datos para el día 1 de marzo de 2025.

Es mi voto.

LOS SRES. MINISTROS DRES. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, EDUARDO GILBERTO PANSERI, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, dicen:

Que adherimos al voto del Sr. Ministro preopinante, por compartir sus fundamentos.

Así votamos.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a los Juzgados y Tribunales de toda la provincia que, desde el 21 de junio de 2022, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes debió estar registrado en el Sistema lurix (versión Web o Cliente Servidor) como INSTITUCIÓN.

2°) Disponer que todas las notificaciones electrónicas y automáticas dispuestas en las normas procesales vigentes deben ser cursadas única y excluyentemente al CUIF INSTITUCIONAL N° 6449.

3°) Establecer el plazo máximo de corrección de datos para el día 1 de marzo de 2025 en todos los Juzgados y Tribunales donde tramiten causas en que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes sea parte.

4°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y oportunamente archívese.” *Fdo. Dres Luis Eduardo Rey Vázquez –Pte Stj- Eduardo Gilberto Panseri Alejandro Alberto Chain, Fernando Augusto Niz, Guillermo Horacio Semhan Alejandro Alberto Chain Y Edgar Abraham Parras – Secretario Administrativo a/c-*

3.- AUTORIDADES DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (Conforme a lo dispuesto en el pto. 22° del Acdo. N° 01/06)
AÑO 2025

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – C A P I T A L

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

PRESIDENTE

Dra. Maria Beatriz Benítez de Ríos Brisco



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Subrogante en 1er. término	Dra. Luz Gabriela Masferrer
Subrogante en 2do. término	Dra. Analía Durand de Cassis

CAMARA DE APELACIONES EN LO LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Gustavo Sebastián SANCHEZ MARIÑO
Subrogante en 1er. término	Dra. Valeria CHIAPPE
Subrogante en 2do. término	Dra Stella Maris MACCHI

TRIBUNAL DE REVISION

PRESIDENTE	Dr. Diego Roberto NUÑEZ HUEL
Subrogante en 1er. término	Dr. Mario Alberto ALEGRE
Subrogante en 2do. término	Dra. Karina Elizabeth ASSELBORN

TRIBUNAL DE JUICIO (EX TRIBUNAL ORAL PENAL N° 1)

PRESIDENTE	Dra. Ana del Carmen FIGUEREDO
Subrogante en 1er. término	Dr. Román Facundo ESQUIVEL
Subrogante en 2do. Término	Dr. Juan José COCHIA

TRIBUNAL DE JUICIO (EX TRIBUNAL ORAL PENAL N° 2)

PRESIDENTE	Dr. Juan José COCHIA
Subrogante en 1er. término	Dr. Román Facundo ESQUIVEL
Subrogante en 2do. término	Ariel Héctor Gustavo AZCONA

CAMARA DE APELACIONES CON COMPETENCIA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL

PRESIDENTE	Dra. Maria Herminia PUIG
Subrogante en 1er. término	Dra. Nidia Alicia BILLINGHURST de BRAUN
Subrogante en 2do. término	Dra. Martha Helia ALTABE de LERTORA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – G O Y A

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Jorge Alejandro MUNIAGURRIA
Subrogante en 1er. término	Dra. Liana Cecilia AGUIRRE
Subrogante en 2do. término	Dra. Gertrudis L. MARQUEZ

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dr. Ricardo Diego CARBAJAL
Subrogante en 1er. término	Dr. Jorge Antonio CARBONE
Subrogante en 2do. término	Dr. Julio Ángel DUARTE

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - C U R U Z U C U A T I A

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Claudio Daniel FLORES
Subrogante en 1er. término	Dr. Cesar H. E. Rafael FERREYRA
Subrogante en 2do término	Dr. Ricardo Horacio PICCIOCHI RIOS

M E R C E D E S

TRIBUNAL DE REVISION

PRESIDENTE	Dr. Jorge Alberto ESPER
Subrogante en 1er. término	Dr. Enrique Eduardo DENIRI
Subrogante en 2do. término	Dr. Carlos Antonio MARTINEZ

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dr. Jorge Alberto TRONCOSO
Subrogante en 1er. término	Dr. Juan Manuel Ignacio MUSCHIETTI
Subrogante en 2do. término	Dr. Ramón Alberto RIOS



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – P A S O D E L O S L I B R E S

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dr. Marcelo Ramón FLEITAS
Subrogante en 1er. término	Dr. Gustavo Alfredo IFRAN
Subrogante en 2do término	Dr. Marcelo Manuel PARDO

QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - S A N T O T O M E

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dra. Marisol RAMIREZ de SCHNEIDER
Subrogante en 1er. término	Dr. Arsenio Eduardo MOREYRA
Subrogante en 2do. Término	Dra. Carolina Noha DURAN

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dra. María Alejandra PETRUCCI de OHARRIZ
Subrogante en 1er. término	Dr. Francisco Javier RAMOS
Subrogante en 2do. término	Dr. Rodrigo LOPEZ LECUBE

4.- El Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses: Comunica la nómina de agentes que cumplirán Guardias los días inhábiles, correspondiente al mes de Febrero de 2025 del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses - Capital.

Viernes 07 - Sábado 08 - Domingo 09

Lic. T.S. González Margarita
 Lic. T.S. Zalazar, Fabiana
 Lic. T.S. Tolaba, Daniela
 Lic. T.S. Leiva, Perla
 Lic. T.S. Montenegro, María
 Lic. T.S. Mittelstdt, Mariela
 Lic. T.S. Escobar, Paula
 Lic. T.S. Ojeda, María Teresa
 Lic. T.S. Roldan, Marina
 Lic. T.S. Gauna, Monserrat
 Lic. T.S. Acosta Soto Gustavo

Viernes 14 - Sábado 15 - Domingo 16

Lic. T.S. Vallejos Ferro, Irene
 Lic. T.S. Araujo, Silvia
 Lic. T.S. Cocco. Claudia
 Lic. T.S. Bieleki, Alejandra

Lic. T.S. Marsall, Miguel
Lic. T.S. Escalante, Karina
T.S. González, Ariadna
Lic. T.S. Jurisich, Griselda
Lic.T.S. Menteguiaga, Flavia
T.S. Blanco Yanina

Viernes 21 - Sábado 22 - Domingo 23

Lic. T.S. González Margarita
Lic. T.S. Zalazar, Fabiana
Lic. T.S. Tolaba, Daniela
Lic. T.S. Leiva, Perla
Lic. T.S. Montenegro, María
Lic. T.S. Mittelstdt, Mariela
Lic. T.S. Escobar, Paula
Lic. T.S. Ojeda, María Teresa
Lic. T.S. Roldan, Marina
Lic. T.S. Gauna, Monserrat
Lic. T.S. Acosta Soto Gustavo

Viernes 28 - Sabado 01 - Domingo 02

Lic. T.S. Vallejos Ferro, Irene
Lic. T.S. Araujo, Silvia
Lic. T.S. Cocco. Claudia
Lic. T.S. Bieleki, Alejandra
Lic. T.S. Marsall, Miguel
Lic. T.S. Escalante, Karina
T.S. González, Ariadna
Lic. T.S. Jurisich, Griselda
Lic.T.S. Menteguiaga, Flavia
T.S. Blanco Yanina